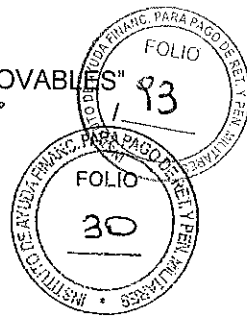




Ministerio de Defensa  
 INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA  
 PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"  
 Anexo a la Disposición N°



**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**

<b>Nombre del Organismo Contratante</b>	IAFPRPM - DEPARTAMENTO DE COMPRAS
---	-----------------------------------

PROCEDIMIENTO DE SELECCION			
<b>TIPO:</b>	Licitación Pública	<b>N°</b>	1.001
<b>CLASE:</b>	De etapa única nacional		
<b>MODALIDAD:</b>	Sin Modalidad		

<b>Expediente N°:</b>	017-846/2017
-----------------------	--------------

<b>Rubro Comercial:</b>	58 - SERV. PROFESIONAL Y COMERCIAL
-------------------------	------------------------------------

<b>Objeto de la contratación:</b>	SERVICIO DE LIMPIEZA
-----------------------------------	----------------------

<b>Costo del pliego</b>	0
-------------------------	---

**PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
CERRITO 572 4TO PISO Of. 409- C.A.B.A--Provincia de Buenos Aires	07 JUL. 2017 HASTA LAS 9:45hs

**ACTO DE APERTURA**

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
CERRITO 572 4TO PISO Of. 409- C.A.B.A--Provincia de Buenos Aires	07 JUL. 2017 A LAS 10:00hs

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

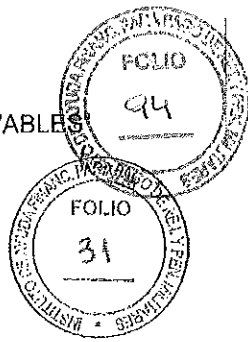
Renglón Nro.	Cantidad	Unidad de medida	Código
1	12,00	UN	3-3-5-01688-0001
<b>Descripción</b>	LIMPIEZA DE EDIFICIO; DESCRIPCION LIMPIEZA DE EDIFICIO		
<b>Det. Entrega</b>	-		

*[Handwritten signature]*



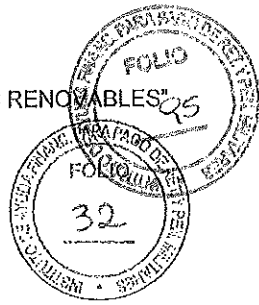
*Ministerio de Defensa*  
INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA  
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

"2017 – AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"  
Anexo a la Disposición N°



<b>Forma de Pago</b>	Los pagos se realizaran en forma MENSUAL y la presentación de la factura dará comienzo al plazo fijado para el pago que se establece dentro de los TREINTA (30) días corridos.
<b>Mant. de la Oferta</b>	SESENTA (60) días corridos a partir del Acto de Apertura de las Ofertas.
<b>Plazo de entrega</b>	Por el término de DOCE (12) meses contados a partir del primer día hábil del mes siguiente a la entrega de la orden de compra, con opción a prórroga por DOCE (12) meses.
<b>Lugar de entrega</b>	El servicio será prestado en: IAFPRPM - Cerrito 572/80/90 - CABA, Archivo Externo ubicado en Carlos Pellegrini al 4.000 - CIUDADELA y la Delegación San Miguel, ubicada en Belgrano N° 937 - SAN MIGUEL, ambas en la PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

*Be*



### PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

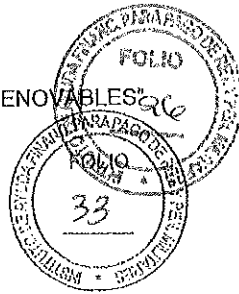
- ARTÍCULO 1: ORGANISMO CONTRATANTE.
- ARTÍCULO 2: PLAZO
- ARTÍCULO 3: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.
- ARTÍCULO 4: MARCO NORMATIVO
- ARTÍCULO 5: VISTA Y RETIRO DEL PLIEGO.
- ARTÍCULO 6: CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.
- ARTÍCULO 7: NOTIFICACIONES.
- ARTÍCULO 8: REQUISITOS FORMALES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.
- ARTÍCULO 9: COTIZACIÓN.
- ARTÍCULO 10: INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.
- ARTÍCULO 11: EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS.
- ARTÍCULO 12: OFERTAS PRESENTADAS POR CORREO POSTAL.
- ARTÍCULO 13: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.
- ARTÍCULO 14: GARANTÍAS.
- ARTÍCULO 15: CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES.
- ARTÍCULO 16: CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES.
- ARTÍCULO 17: PRECIO VIL O PRECIO NO SERIO.
- ARTÍCULO 18: ORDEN DE MÉRITO.
- ARTÍCULO 19: IMPUGNACIONES AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN.
- ARTÍCULO 20: NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA.
- ARTÍCULO 21: PERÍODO DEL SERVICIO.
- ARTÍCULO 22: FACTURACIÓN Y PAGO.
- ARTÍCULO 23: CIRCUNSTANCIAS ACCIDENTALES
- ARTÍCULO 24: PENALIDADES Y SANCIONES.
- ARTÍCULO 25: RECEPCIÓN DEFINITIVA / COMISIÓN DE RECEPCIÓN.

*AR*



*Ministerio de Defensa*  
INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA  
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

"2017 – AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"



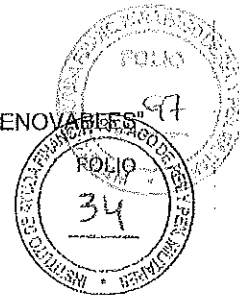
- ANEXO A: FORMULARIO DE COTIZACIÓN.
  - ANEXO B: AUTORIZACIÓN DE ACREDITACIÓN DE PAGOS DEL IAF EN CUENTA BANCARIA.
  - ANEXO C: COMPRE TRABAJO ARGENTINO.
  - ANEXO D: PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES
- SE ADJUNTAN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.



Ministerio de Defensa

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA  
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"



## PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

### NOTAS

- El presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares **NO** deberá adjuntarse a la oferta, según lo establecido en el artículo 52 del ANEXO al Decreto N° 1.030 del 15 de septiembre de 2016. El mismo queda en todo momento en poder del oferente para su lectura y consultas necesarias. **Solamente deberá adjuntarse el ANEXO A** (Formulario de cotización) y demás documentos/certificados indicados en el presente.
- Todos aquellos oferentes que no se encuentren inscriptos, deban actualizar datos o no estén en el rubro que abarca la presente Contratación deberán consultar el manual que la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES dispone a tal fin por la Disposición N° 64 del 29 de septiembre de 2016 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, con el fin de regularizar su situación. El rubro deberá estar previsto en el objeto del contrato social de la Empresa (Persona Jurídica) o su categorización de actividades ante la AFIP (Persona Física).
- La presentación de la oferta económica importa, de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el llamado a Contratación, la evaluación de todas las circunstancias (entre ellas y a título enunciativo, los gastos por impuestos, comisiones bancarias, seguros, cauciones, tasas legales, comisión y honorarios de gestoría, etc.), la previsión de sus consecuencias y por ende su inclusión dentro del precio ofrecido, que a su juicio y experiencia deberá realizar para el fiel y estricto cumplimiento de sus obligaciones y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegar en adelante el oferente su desconocimiento, aunque las mismas no estén explicitadas en la oferta.
- En caso de divergencias litigiosas con relación al procedimiento y también a la contratación adjudicada, el/los oferente/s y el/los adjudicatario/s estarán sometidos a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.



Ministerio de Defensa  
INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA  
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES



#### **ARTÍCULO 1: ORGANISMO CONTRATANTE.**

El Organismo Contratante se denomina **INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES (IAF)**, y en adelante, cuando se haga referencia a él, en forma indistinta se indicará el nombre y/o la sigla expresada y/o el Organismo.

El domicilio del Organismo, para este acto, se establece en Cerrito N° 572, CP C1010AAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (C.A.B.A.), Tel/Fax (011) 4370-2464, correo electrónico: [comprasiaf@iaf.gov.ar](mailto:comprasiaf@iaf.gov.ar)

La Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) que lleva adelante este procedimiento es el Departamento de Compras, ubicado en el 4° piso Of. 409 del IAF.

El horario administrativo es de lunes a viernes, de 8:00 a 13:00 horas.

#### **ARTÍCULO 2: PLAZO**

Todos los plazos establecidos en el presente Pliego se computarán en días hábiles administrativos, salvo expresa disposición en contrario.

#### **ARTÍCULO 3: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.**

El IAF convoca a **LICITACIÓN PÚBLICA** para el servicio de limpieza, mantenimiento y provisión de insumos sanitarios para distintas dependencias pertenecientes al INSTITUTO ubicado en Cerrito N° 572/80/90 - C.A.B.A., (superficie aproximada 20.335 m2), excluyendo los pisos 6° y el 9° del mismo e incluyendo el Archivo Externo ubicado en Carlos Pellegrini al 4.000 - CIUDADELA y la Delegación San Miguel, ubicada en Belgrano N° 937 - SAN MIGUEL, ambas en la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, de acuerdo con las especificaciones técnicas y características que se detallan en el presente Pliego.

#### **ARTÍCULO 4: MARCO NORMATIVO.**

El presente Procedimiento de Selección se efectúa en un todo de acuerdo con lo estipulado en el Régimen de Contrataciones aprobado por el Decreto N° 1023/2001 (B.O. 16 de agosto de 2001) y sus modificatorios, Decreto N° 1.030/2016 (B.O. 16 de septiembre de 2016) como Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, Pliego Único de Bases y Condiciones Generales por la Disposición N° 63 - E/2016 (B.O. 27 de septiembre de 2016), la Ley N° 25.551 de Compre Trabajo Argentino, su Decreto Reglamentario – Decreto N° 1.600/2002, Ley N° 24.493 "Ley de mano de obra nacional", Ley N° 25.300 de fomento de la micro, pequeña y mediana empresa – Ley N° 22.431 del Sistema de Protección Integral de los Discapacitados y su Decreto Reglamentario – Decreto N° 312/2010 –, el Manual de procedimiento para la incorporación y actualización de datos en SIPRO por la Disposición N° 64/2016 (B.O. 29 de septiembre de 2016) y toda la normativa dictada en consecuencia, que se ajustarán a las cuestiones no estipuladas expresamente en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, pudiéndose consultar los mismos en el Organismo citado en el artículo 1° del presente, como así también, bajados por vía internet en la siguiente dirección:

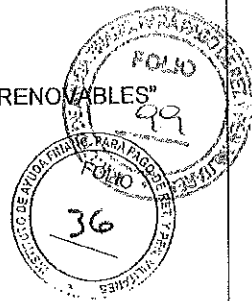
<http://www.argentinacompra.gov.ar>

Frente a una hipótesis de conflicto normativo, el orden de prelación será el establecido en el artículo 2° del ANEXO al Decreto N° 1.030/2016.



Ministerio de Defensa  
INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA  
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

"2017 – AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"



#### **ARTÍCULO 5: VISTA Y RETIRO DEL PLIEGO.**

De acuerdo con lo indicado en el artículo 48 del ANEXO al Decreto N° 1.030/2016, el presente Pliego puede consultarse o retirarse en el Departamento de Compras del IAF, sito en Cerrito N° 572 – 4° piso, Of. 409, CP C1010AAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (C.A.B.A.), Tel/Fax (011) 4370-2464, de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 13:00, o en el sitio de Internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (ONC): [www.argentinacompra.gov.ar](http://www.argentinacompra.gov.ar).

#### **ARTÍCULO 6: CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.**

De acuerdo con lo indicado en el artículo 49 del ANEXO al Decreto N° 1.030/2016, los interesados podrán formular consultas al presente hasta TRES (3) días antes de la fecha de apertura, dirigidas al Departamento de Compras, solamente por las vías que se indica a continuación:

- a) Personalmente en la sede del Organismo, presentándose en la División Mesa de Entradas, del IAF
- b) Vía correo electrónico a la casilla [comprasiaf@iaf.gov.ar](mailto:comprasiaf@iaf.gov.ar).

Las circulares que se produzcan como consecuencia, serán notificadas con DOS (2) día de antelación a la fecha fijada para la presentación de las ofertas.

#### **ARTÍCULO 7: NOTIFICACIONES.**

Todas las notificaciones entre la jurisdicción o entidad contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, podrán realizarse válida e indistintamente por cualquiera de los medios indicados en el artículo 7 del ANEXO al Decreto N° 1.030/2016.

Las notificaciones cursadas por el ente o la jurisdicción contratante mediante correo electrónico se tendrán por notificadas el día en que fueron enviadas, sirviendo de prueba suficiente, las constancias que tales medios generen para el emisor, certificadas por el titular de la unidad operativa de contrataciones.

#### **ARTÍCULO 8: REQUISITOS FORMALES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.**

Las ofertas se presentarán teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 51 del ANEXO al Decreto N° 1.030/2016.

Con la finalidad de mantener un criterio uniforme e inequívoca identificación, el sobre o envoltorio conteniendo la oferta llevará en su cubierta la siguiente información:

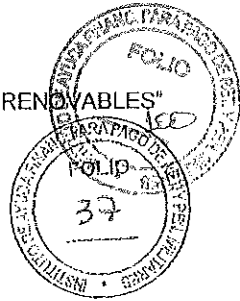
**IAF**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 1001/2017**

**OBJETO: EL SERVICIO DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y PROVISIÓN DE INSUMOS SANITARIOS PARA DISTINTAS DEPENDENCIAS PERTENECIENTES AL INSTITUTO.**

**FECHA Y HORA DE APERTURA**

**NOMBRE DEL OFERENTE**



#### ARTÍCULO 9: COTIZACIÓN.

La Oferta Económica será presentada como parte de la propuesta y deberá expresarse en moneda nacional, y considerará incluidos todos los impuestos vigentes; responsabilidad civil; beneficios; sueldos y jornales; cargas sociales; gastos de mano de obra auxiliar; gastos y costos indirectos; gastos y costos generales y todo otro gasto o impuesto que pueda incidir en el valor final de la provisión, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

Con la finalidad de facilitar la carga al sistema de contrataciones y su comparación con las respectivas ofertas, todas las cotizaciones unitarias y totales deberán ajustarse a cifras que respondan hasta "DOS (2) DECIMALES".

Para las cotizaciones que no cumplan con este requisito, se considerarán "SOLAMENTE" los DOS (2) primeros dígitos sin redondeo

El total general de la oferta, se expresará en números y letras, volcados en el Formulario de Cotización que, como ANEXO A, forma parte del presente. En caso de necesitar realizar aclaraciones y/o alcances técnicos de los bienes y/o servicios solicitados, deberá presentarlo en hoja aparte con membrete de la Empresa.

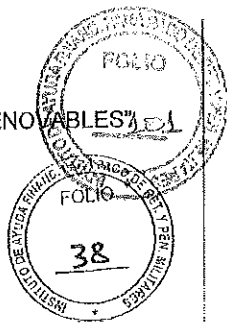
#### ARTÍCULO 10: INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Conjuntamente con la oferta y formando parte de la misma, los oferentes deberán cumplir con lo detallado en el PUNTO 13 – REQUISITOS DE LAS OFERTAS, del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (P.U.B. y C.G.), parte integrante del presente como ANEXO D. No obstante es oportuno resaltar la siguiente información y/o documentación:

##### 10.1. Documentación general a presentar:

- a) El Formulario de Cotización, ANEXO A, o en papel con membrete del oferente respetando el formato oficial.
- b) De presentar ofertas alternativas, deberá tener en cuenta para ser considerada como tal, lo normado en el artículo 56 del ANEXO al Decreto N° 1.030/2016.
- c) La fijación de domicilio especial en cualquier parte del territorio nacional.
- d) Consignar una dirección de correo electrónico.
- e) Deberá cumplir estrictamente con el inciso h) apartado 4 del punto 13 del P.U.B. y C.G.
- f) Si la propuesta fuera firmada por uno o más representantes legales del oferente, deberá incluirse copia certificada por escribano público de las actas o resoluciones de los respectivos órganos del oferente u otros documentos que acrediten la personería y facultades de dichos representantes para suscribir los documentos que integran la propuesta. **Se encuentra habilitada en la página de Internet [www.argentinacompra.gov.ar](http://www.argentinacompra.gov.ar), una nueva función a través de la cual podrá dar de alta a sus apoderados y/o representantes legales, con el fin de acreditar su representación, según la Comunicación General ONC N° 0020, del 5 de enero de 2015.**
- g) Todo documento fotocopiado, que se presente en la oferta, deberá estar acompañado por el correspondiente certificado expedido por Escribano Público y colegiado cuando corresponda; o en su defecto podrán efectuarse certificaciones por la autoridad administrativa competente





*Ministerio de Defensa*  
INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA  
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

previo cotejo con el original que será devuelto al oferente (Art. 27 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1759/1972 – T.O. 1991).

- h) De ser autónomo deberá presentar copia de los últimos TRES (3) pagos.
- i) En caso de no estar incorporado o deber actualizar datos en el SISTEMA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (SIPRO), tendrá que atender lo normado en el Manual de procedimiento para la incorporación y actualización de datos en SIPRO por la Disposición N° 64/2016.
- j) Deberá poseer el Certificado Fiscal para Contratar vigente, expedido por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (Resolución General N° 1814/2005 de la AFIP). En caso de encontrarse el mismo en tramitación ante la AFIP, la documentación que acredite tal situación.
- k) Si se encontrare exceptuado según lo establecido en el artículo 2 inciso a) de la Resolución General N° 1.814/2005 – AFIP (ofertas menores a PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000), deberán presentar un Libre Deuda Previsional. Dicho requisito se podrá dar por cumplido con la sola presentación de una Declaración Jurada respecto de la inexistencia de deuda exigible en concepto de aportes, contribuciones y toda otra obligación previsional. No obstante lo expuesto, si poseen el Certificado Fiscal para Contratar vigente, no será necesario la presentación de dicha Declaración Jurada.

#### **ARTÍCULO 11: EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS.**

Las ofertas serán presentadas en el IAF, Cerrito N° 572 – 4° piso "409", Departamento de Compras, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, hasta **QUINCE (15) minutos antes de la hora del día establecido para la Apertura**. A partir de ese momento y **bajo ningún concepto** se admitirán presentaciones o modificaciones, agregados o alteraciones a las mismas.

#### **ARTÍCULO 12: OFERTAS PRESENTADAS POR CORREO POSTAL.**

El oferente podrá presentar su oferta por correo postal, habiendo sido ingresada al Organismo por el sector que se disponga a tal fin, con anterioridad a la fecha y hora deducida del artículo precedente.

#### **ARTÍCULO 13: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.**

De acuerdo con lo indicado en el artículo 54 del ANEXO al Decreto N° 1.030/2016.

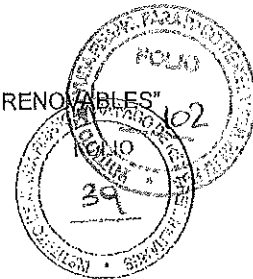
#### **ARTÍCULO 14: GARANTÍAS.**

Está exceptuado de presentar Garantía de Mantenimiento de Oferta y de Adjudicación, cuando el monto de la oferta y de la Orden de Compra, respectivamente, no supere la cantidad que representa **UN MIL TRESCIENTOS MÓDULOS (1.300 M)**, según lo establecido en el artículo 80 incisos c) y d) del ANEXO al Decreto N° 1.030/2016.

#### **ARTÍCULO 15: CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES**

Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los supuestos consignados en el artículo 66 del ANEXO al Decreto N° 1.030/2016.

Se deja expresa constancia que no se preverán otras causales de desestimación no subsanables.



#### **ARTÍCULO 16: CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES**

La subsanación de deficiencias se posibilitará en toda cuestión relacionada con la constatación de datos o información de tipo histórico obrante en bases de datos de organismos públicos, o que no afecten el principio de igualdad de tratamiento para interesados y oferentes.

Para estos casos la Comisión Evaluadora, por sí o a través de la unidad operativa de contrataciones, intimará al oferente a que subsane errores u omisiones dentro del término de TRES (3) días. La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

#### **ARTÍCULO 17: PRECIO VIL O PRECIO NO SERIO**

Cuando se presuma fundadamente que una propuesta no podrá ser cumplida en la forma debida por tratarse de precios excesivamente bajos de acuerdo con los criterios objetivos que surjan de los precios de mercado y de la evaluación de la capacidad del oferente, se procederá conforme a lo establecido en el artículo 69 del ANEXO al Decreto N° 1.030/2016.

#### **ARTÍCULO 18: ORDEN DE MÉRITO**

La comisión evaluadora otorgará el orden de mérito N° 1, a la oferta que cumpliendo con todos los requisitos técnicos y administrativos, tuviera el menor precio, y así sucesivamente, de existir más ofertas admisibles.

#### **ARTÍCULO 19: IMPUGNACIONES AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN**

Los oferentes podrán impugnar el dictamen de evaluación dentro de los TRES (3) días de su comunicación, quienes no revistan tal calidad podrán impugnarlo dentro de los TRES (3) días de su difusión en el sitio de internet de la ONC.

##### **19.1. Garantía de impugnación al dictamen de evaluación**

Previo a hacer uso de la opción detallada en el artículo precedente deberá integrar una garantía de impugnación al dictamen de evaluación equivalente al TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato.

##### **19.2. Resolución de las impugnaciones al dictamen de evaluación**

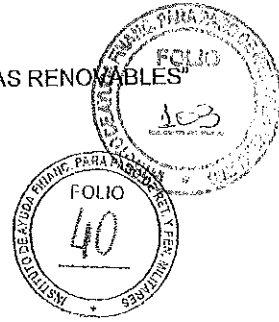
Serán resueltas en el mismo acto que disponga la adjudicación.

#### **ARTÍCULO 20: NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA**

La notificación de la orden de compra al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato. La misma contendrá las estipulaciones básicas del procedimiento y será autorizada por el funcionario competente que hubiera aprobado el procedimiento de selección de que se trate o por aquél en quien hubiese delegado expresamente tal facultad.

#### **ARTÍCULO 21: PERÍODO DEL SERVICIO.**

Por el término de DOCE (12) meses contados a partir del primer día hábil del mes siguiente a la entrega de la Orden de Compra, con opción a prórroga por DOCE (12) meses.



## ARTÍCULO 22: FACTURACIÓN Y PAGO.

Vencido el mes de la prestación del servicio, deberá entrega un remito en la División Depósito de Suministro y Patrimonio del IAF, sito en Cerrito N° 572 – 1° subsuelo - C.A.B.A. Una vez recibida la conformidad de la recepción definitiva, las facturas deberán ser presentadas, y reunir los requisitos que al respecto determina la AFIP, en el mismo sector mencionado anteriormente. De tratarse de factura electrónica, la misma deberá remitirse a la casilla [facturacioniaf@iaf.gov.ar](mailto:facturacioniaf@iaf.gov.ar)

Los pagos se realizarán en forma MENSUAL y la presentación de la mencionada factura, dará comienzo al plazo fijado para el pago, que se establece dentro de los TREINTA (30) días corridos

Deberá poseer cuenta bancaria en el territorio de la República Argentina en alguna de las entidades habilitadas por el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA para tal fin y será requisito consignar junto con su oferta: N° de cuenta, Clave Bancaria Uniforme (CBU), entidad bancaria y los datos del titular de la cuenta.

El IAF en su carácter de agente de retención, en caso de corresponder, procederá a efectuar las retenciones sobre las facturas que se abonen, de los siguientes impuestos:

- 1) Impuesto a las ganancias, según Resolución General N° 830/2000 –AFIP.
- 2) Impuesto al valor agregado, según Resolución General N° 18/1997 – AFIP.
- 3) Retención del UNO POR CIENTO (1%) para el Sistema Único de la Seguridad Social (SUSS) según Resolución General N° 1.784 - AFIP.

## ARTÍCULO 23: CIRCUNSTANCIAS ACCIDENTALES.

Lo concerniente a: extensión del plazo de cumplimiento de la prestación, caso fortuito o fuerza mayor, revocación, modificación o sustitución, renegociación, rescisión de común acuerdo, rescisión por culpa del proveedor, gastos por cuenta del proveedor y opciones a favor de la administración, serán las normadas por los artículos 93 al 100 del ANEXO al Decreto N° 1.030/2016.

## ARTÍCULO 24: PENALIDADES Y SANCIONES.

Todo lo relativo a la aplicación de penalidades será lo dispuesto en los artículos 102 al 105 y lo referido a sanciones, lo expresado en los artículos 106 al 110, en ambos casos del ANEXO al Decreto N° 1.030/2016.

## ARTÍCULO 25: RECEPCIÓN DEFINITIVA / COMISIÓN DE RECEPCIÓN.

La Comisión de Recepción tendrá la responsabilidad de verificar si la prestación cumple o no las condiciones establecidas en los documentos del llamado. Los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a la conformidad de la recepción.

A los efectos de la conformidad definitiva deberá procederse previamente a la confrontación de la prestación con las especificaciones del Pliego y la opinión experta del Órgano Fiscalizador.

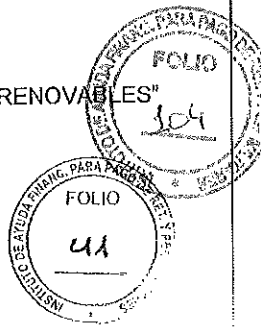
La conformidad de la recepción se otorgará dentro de los DIEZ (10) días, a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de entrega del recibo o remito correspondiente.

En caso de silencio, una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá intimar la conformidad de la recepción. Si la dependencia contratante no se expidiera dentro de los DIEZ (10) días siguientes al de la recepción de la intimación, los servicios se tendrán por recibidos de conformidad.



*Ministerio de Defensa*  
INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA  
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

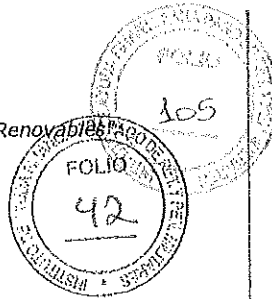
"2017 – AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"



Corresponderá a los funcionarios con competencia, informar al proveedor fehacientemente de haber obtenido la conformidad de la recepción definitiva, cuestión que habilita al proveedor a presentar la factura.

Una vez recepcionada la factura, las oficinas encargadas de participar en el circuito del pago, actuarán sobre la base de la documentación que se tramite internamente y los certificados expedidos con motivo de la conformidad de la recepción.

El Departamento de Compras archivará en el expediente copia de toda la documentación relacionada con la recepción y posterior pago.



### Formulario de Cotización - Anexo A

<b>Nombre del Organismo Contratante:</b>	IAF
--	-----

**Procedimiento de Selección:**

<b>Tipo:</b>	Licitación Pública	<b>Nro:</b>	1001	<b>Ejercicio:</b>	2017
<b>Clase:</b>					
<b>Modalidad:</b>	Sin Modalidad				

<b>Expediente Nro:</b>	017-846/2017
------------------------	--------------

<b>Rubro Comercial:</b>	58 Serv Profesional y Comercial - - -
-------------------------	---------------------------------------

<b>Objeto de la Contratación:</b>	SERVICIO DE LIMPIEZA
-----------------------------------	----------------------

<b>Costo del Pliego:</b>	\$ 0,00
--------------------------	---------

**Presentación de las Ofertas:**

Lugar y Dirección	Plazo y Horario
CERRITO 572 4TO PISO Of. 409 - C.A.B.A	Hasta el: a las

**Acto de Apertura:**

Lugar y Dirección	Plazo y Horario
CERRITO 572 4TO PISO Of. 409 - C.A.B.A	Fecha: - Hora:

**Especificaciones:**

Rng	Cant	Unidad Medida	Descripción	Precio Unitario	Importe Total
1	12	UN	335-01688-0001 - LIMPIEZA DE EDIFICIO; DESCRIPCION LIMPIEZA DE EDIFICIO		
				<b>Total:</b>	

*En todos los casos, según especificaciones técnicas.*

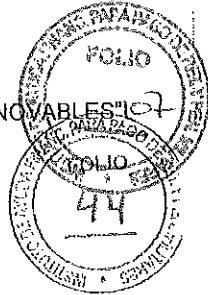
**Importe Total De La Oferta (En Letras):**

<b>Empresa:</b>
<b>Cuit:</b>
<b>Dirección:</b>
<b>Teléfono y correo electrónico:</b>
<b>Apellido y Nombre del Representante:</b>

Garantía:	Plazo de Entrega:
Descuentos:	Forma de Pago:
Aclaraciones:	Plazo de Mantenimiento de Oferta:
	Firma y Aclaración del Oferente:

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



ANEXO B

**AUTORIZACIÓN DE ACREDITACIÓN DE PAGOS DEL IAF EN  
CUENTA BANCARIA**

Localidad, (1)

SEÑOR/A TESORERO/A

DEL IAF

El (los) que suscribe(n) (2) ..... en mi (nuestro) carácter de (3)  
....., de (4) ....., CUIT/CUIL  
N° (5)....., correo electrónico (6) .....  
..... autoriza(mos) a que todo pago que deba realizar el INSTITUTO DE AYUDA  
FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES, en cancelación de deudas a  
mi(nuestro) favor por cualquier concepto, sea efectuado en la cuenta bancaria de mi (nuestra) titularidad que  
a continuación se detalla:

DATOS DE LA CUENTA BANCARIA		USO IAFPRPM
NÚMERO DE CUENTA (7)		
TIPO: CORRIENTE/DE AHORRO – CÓDIGO (8)		
CBU DE LA CUENTA (10)		
CUIT		
TITULARIDAD		
DENOMINACIÓN		
BANCO		
SUCURSAL	/N°	
DOMICILIO		

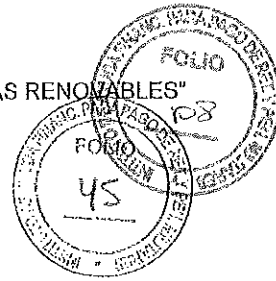
La orden de transferencia de fondos a la cuenta arriba indicada, efectuada por el INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES dentro de los términos contractuales aplicables, extinguirá la obligación del IAFPRPM por todo concepto, teniendo validez todos los depósitos que allí se efectúen hasta tanto, cualquier cambio que opere en la misma, sea notificado fehacientemente a este Servicio Administrativo.





*Ministerio de Defensa*  
INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA  
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

"2017 – AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"



El beneficiario exime al INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES de cualquier obligación derivada de la eventual mora que pudiera producirse como consecuencia de modificaciones sobre la cuenta bancaria.

(9)-----

**Firma (s) y aclaración del (de los) titular (es)**

Aclaraciones:

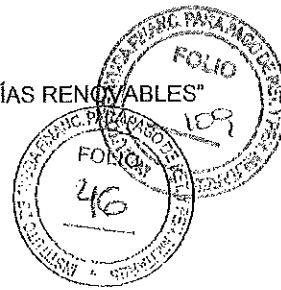
(1) Lugar y fecha de emisión// (2) Apellido y Nombre del (de los) que autoriza (n) el depósito// (3) Carácter por el cual firma (n) (presidente, socio, propietario, etc)// (4) Razón Social/Denominación// (5) Número de CUIT // (6) Correo electrónico al cual se remitirán las notificaciones pertinentes// (7) Número de cuenta completo conforme la estructura de cuentas bancarias que opera la entidad financiera// (8) Tachar lo que no corresponda. Deberá indicarse el número que identifica el tipo de cuenta// (9) Firma y aclaración del beneficiario// (10) Clave Bancaria Única (22 dígitos).





Ministerio de Defensa  
INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA  
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

"2017 – AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"



ANEXO C

"COMPRE TRABAJO ARGENTINO"

LEY N° 25.551

**Sancionada: Noviembre 28 de 2001.**

**Promulgada de Hecho: Diciembre 27 de 2001.**

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc.

Sancionan con fuerza de Ley:

**REGIMEN DE COMPRAS DEL ESTADO NACIONAL Y**

**CONCESIONARIOS DE SERVICIOS PUBLICOS**

**"Compre Trabajo Argentino"**

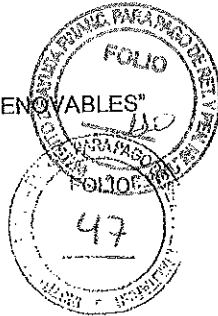
**ARTICULO 1°.-** La administración pública nacional, sus dependencias, reparticiones y entidades autárquicas y descentralizadas, las empresas del Estado y las sociedades privadas prestadoras, licenciatarias, concesionarias y permisionarias de obras y de servicios públicos, en la contratación de provisiones y obras y servicios públicos y los respectivos subcontratantes directos otorgarán preferencia a la adquisición o locación de bienes de origen nacional, en los términos de lo dispuesto por esta ley.

**ARTICULO 2°.-** Se entiende que un bien es de origen nacional, cuando ha sido producido o extraído en la Nación Argentina, siempre que el costo de las materias primas, insumos o materiales importados nacionalizados no supere el cuarenta por ciento (40%) de su valor bruto de producción.

**ARTICULO 3°.-** Se otorgará la preferencia establecida en el artículo 1° a las ofertas de bienes de origen nacional cuando en las mismas para idénticas o similares prestaciones, en condiciones de pago contado, su precio sea igual o inferior al de los bienes ofrecidos que no sean de origen nacional, incrementados en un siete por ciento (7%), cuando dichas ofertas sean realizadas para sociedades calificadas como pymes, y del cinco por ciento (5%) para las realizadas por otras empresas.

Quando se trate de adquisiciones de insumos, materiales, materias primas o bienes de capital que se utilicen en la producción de bienes o en la prestación de servicios, que se vendan o presten en mercados desregulados en competencia con empresas no obligadas por el presente régimen, se otorgará la preferencia establecida en el artículo 1° a los bienes de origen nacional, cuando en ofertas similares, para idénticas prestaciones, en condiciones de pago contado sin gastos o cargas financieras, su precio sea igual o inferior al de los bienes ofrecidos que no sean de origen nacional.

La preferencia establecida en el segundo párrafo de este artículo se aplicará a los bienes que se incorporen a las obras, se utilicen para su construcción o para la prestación de tales servicios públicos.



En todos los casos, a los efectos de la comparación, el precio de los bienes de origen no nacional deberá contener, entre otros, los derechos de importación vigentes y todos los impuestos y gastos que le demande su nacionalización a un importador particular no privilegiado, de acuerdo a como lo fije la reglamentación correspondiente.

**ARTICULO 4°.-** Cuando se adquieran bienes que no sean de origen nacional en competencia con bienes de origen nacional, los primeros deberán haber sido nacionalizados o garantizar el oferente su nacionalización. Se entregarán en el mismo lugar que corresponda a los bienes de origen nacional y su pago se hará en moneda local, en las mismas condiciones que correspondan a los bienes de origen nacional y deberán cumplir todas las normas exigidas del mercado nacional. La Secretaría de Industria y Comercio entregará dentro de las 96 horas de solicitado, un certificado donde se verifique el valor de los bienes no nacionales a adquirir.

**ARTICULO 5°.-** Los sujetos contratantes deberán anunciar sus concursos de precios o licitaciones en el Boletín Oficial de la forma en que lo determine la reglamentación, sin perjuicio de cumplir otras normas vigentes en la materia, de modo de facilitar a todos los posibles oferentes el acceso oportuno a la información que permita su participación en las mismas. Los pliegos de condiciones generales, particulares y técnicas de la requisitoria no podrán tener un valor para su adquisición superior al cinco por mil (5‰) del valor del presupuesto de dicha adquisición.

**ARTICULO 6°.-** Los proyectos para cuya materialización sea necesario realizar cualquiera de las contrataciones a que se alude en la presente ley, se elaborarán adoptando las alternativas técnicamente viables que permitan respetar la preferencia establecida a favor de los bienes de origen nacional. Se considera alternativa viable aquella que cumpla la función deseada en un nivel tecnológico adecuado y en condiciones satisfactorias en cuanto a su prestación.

**ARTICULO 7°.-** Las operaciones financiadas por agencias gubernamentales de otros países y organismos internacionales, que estén condicionadas a la reducción del margen de protección o de preferencia para la industria nacional, por debajo de lo que establece el correspondiente derecho de importación o el presente régimen, se orientarán al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) El proyecto deberá fraccionarse con la finalidad de aplicar el préstamo gestionado para cubrir exclusivamente la adquisición de aquella parte de bienes que no se producen en el país;
- b) En ningún caso se aplicarán las condiciones del acuerdo de financiación a las compras no cubiertas por el monto de la misma.

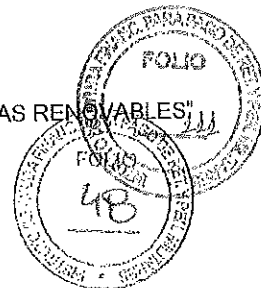
En el caso de haber contradicción entre las previsiones expuestas en los incisos a) y b) y las que surgieren de los convenios de financiación, prevalecerán estas últimas.

Cuando la oferta de bienes de origen no nacional se acompañe por algún tipo de plan de pagos o financiamiento, los oferentes de bienes de origen nacional podrán recurrir al BICE a fin de obtener el financiamiento necesario para equiparar las condiciones financieras ofrecidas.

**ARTICULO 8°.-** Quienes aleguen un derecho subjetivo, un interés legítimo, o un interés difuso o un derecho colectivo, podrán recurrir contra los actos que reputen violatorios de lo establecido en la presente ley, dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde que tomaron o hubiesen podido tomar conocimiento del acto presuntamente lesivo.

Cuando el agravio del recurrente consista en la restricción a su participación en las tratativas precontractuales o de selección del proveedor o contratista deberá reiterar o realizar una oferta en firme de venta o locación para la contratación de que se trate, juntamente con el recurso, aportando la correspondiente garantía de oferta.

*Handwritten mark*



El recurso se presentará ante el mismo comitente que formuló la requisitoria de contratación, el que podrá hacer lugar a lo peticionado o, en su defecto, deberá remitirlo juntamente con todas las actuaciones correspondientes dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde su interposición, cualquiera fuere su jerarquía dentro de la administración pública o su naturaleza jurídica a la Secretaría de Industria, Comercio y Minería que será el órgano competente para su sustanciación y resolución y que deberá expedirse dentro de los treinta (30) días corridos, contados desde su recepción.

La resolución del Secretario de Industria, Comercio y Minería establecerá el rechazo del recurso interpuesto o, en su caso, la anulación del procedimiento o de la contratación de que se trate y agotará la vía administrativa.

**ARTICULO 9°.-** El recurso previsto en el artículo anterior tendrá efectos suspensivos respecto de la contratación de que se trate, hasta su resolución por la Secretaría de Industria, Comercio y Minería, únicamente en los siguientes casos:

- a) Cuando el recurrente constituya una garantía adicional a favor del comitente que formuló la requisitoria de contratación del tres por ciento (3%) del valor de su oferta, en aval bancario o seguro de caución, que perderá en caso de decisión firme y definitiva que desestime su reclamo;
- b) Cuando se acredite la existencia de una declaración administrativa por la que se haya dispuesto la apertura de la investigación antidumping previstas en el Código Aduanero, o por la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia, respecto a los bienes que hubieren estado en trámite de adjudicación y/o contratación o haber sido favorecidos por la decisión impugnada.

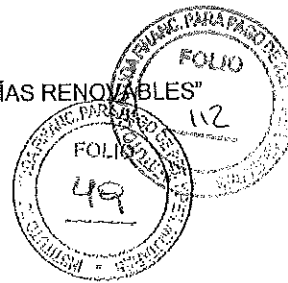
Cuando la Secretaría de Industria y Comercio Exterior hiciera lugar al recurso, quedará sin efecto el trámite, procedimiento o acto recurrido, se devolverá al recurrente la garantía adicional y se remitirán las actuaciones al comitente que elevó las actuaciones al citado organismo.

Cuando no se hiciera lugar al recurso, se remitirán las actuaciones al comitente que formuló la requisitoria de contratación para que continúe con el trámite en curso, sin perjuicio de la responsabilidad del recurrente por los daños y perjuicios que le fueren imputables.

**ARTICULO 10.-** Cuando se compruebe que en un contrato celebrado por sociedades privadas prestadoras, licenciatarias, concesionarios o permisionarias de obras y de servicios públicos o sus subcontratantes directos obligados por la presente ley, hayan violado sus disposiciones, el ministerio en cuya jurisdicción actúe la persona contratante deberá disponer que ningún otro contrato, concesión, permiso o licencia, le sea adjudicado por parte de la administración pública nacional, sus dependencias, reparticiones y entidades autárquicas y descentralizadas y las empresas del Estado por un lapso de tres (3) a diez (10) años según la gravedad del caso. El acto administrativo que aplique dicha sanción será comunicado a los registros nacionales y provinciales correspondientes.

**ARTÍCULO 11.-** La Sindicatura General de la Nación y los entes reguladores serán los encargados del control del cumplimiento de la presente y propondrán las sanciones previstas precedentemente.

**ARTICULO 12.-** La preferencia del 7% establecida en el artículo 3° de la presente ley será aplicable a las contrataciones que realicen los organismos de seguridad en la medida que no se trate de materiales, insumos o bienes de capital estratégicos cuya adquisición deba permanecer en secreto, a juicio del Poder Ejecutivo nacional.



**ARTÍCULO 13.-** El texto de la presente ley deberá formar parte integrante de los pliegos de condiciones o de los instrumentos de las respectivas compras o contrataciones alcanzadas por sus disposiciones, a los que deberá adjuntarse copia del mismo.

**ARTÍCULO 14.-** Se considerarán incurso en el artículo 249 del Código Penal, si no concurriere otro delito reprimido con una pena mayor, los funcionarios públicos y los administradores y empleados, cualquiera sea su jerarquía y función, de las entidades mencionadas en el artículo 1° sujetas a la presente ley o a las leyes similares que dicten las provincias, en cuanto omitieren o hicieren omitir, rehusaren cumplir, no cumplieran debidamente las normas declaradas obligatorias por la presente ley, su reglamentación o las normas concordantes dictadas en el ámbito provincial.

**ARTÍCULO 15.-** El que por informes falsos o reticentes, declaraciones incorrectas, documentación fraguada, maquinaciones de toda clase o cualquier otra forma de engaño, obtuviere indebidamente o hiciere obtener a otro, o de cualquier modo, aun sin ánimo de lucro, facilitare a alguien la obtención indebida de los beneficios establecidos en la presente ley o en las normas concordantes que dicten las provincias y/o el Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires incurrirá en la sanción establecida en el artículo 172 del Código Penal.

**ARTÍCULO 16.-** El Poder Ejecutivo invitará a los gobiernos de las provincias y al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, a efectos de que adopten las medidas legales apropiadas en sus jurisdicciones, regímenes similares al contenido en esta ley.

**ARTÍCULO 17.-** Las disposiciones precedentes se aplicarán a las licitaciones y contrataciones cuya tramitación se inicie con posterioridad a la vigencia de la presente ley y, en la medida que sea factible, en aquellas en que por no haber todavía situaciones firmes fuera posible aplicar total o parcialmente aspectos contemplados en el nuevo régimen.

**ARTÍCULO 18.-** Dese por vencida la suspensión de la aplicación y vigencia del decreto ley 5340/63 y ley 18.875, prevista en el artículo 23 de la ley 23.697, que no se opongan a la presente ley, y de aplicación a las relaciones jurídicas en vigencia con las sociedades privadas prestadoras, licenciatarias, concesionarias y permisionarias de obras y de servicios públicos, y los respectivos subcontratantes directos.

**ARTÍCULO 19.-** Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente.

**ARTÍCULO 20.-** Las denominaciones "Compre Argentino, Compre Nacional y Contrate Nacional" se han de tener como equivalentes en las normas que así lo mencionen y se asimilarán a la presente.

**ARTÍCULO 21.-** Serán aplicables al presente las leyes 24.493, de mano de obra nacional y 25.300, de pymes, y sus decretos reglamentarios.

**ARTÍCULO 22.-** El Poder Ejecutivo nacional reglamentará la presente ley dentro del término de sesenta (60) días de su promulgación.

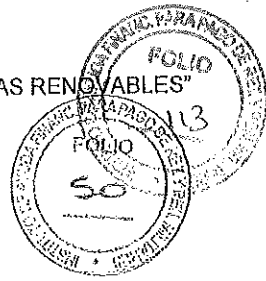
**ARTÍCULO 23.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO.



Ministerio de Defensa  
INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA  
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"



ANEXO D

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN  
OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES

Disposición N° 63 - E/2016

Bs. As., 27/9/2016

VISTO, el Expediente Electrónico EX-2016-01362545-APN-ONC#MM, el Decreto Delegado N° 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001 y sus modificatorios y complementarios, el reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1030 de fecha 15 de septiembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Delegado N° 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001 y sus modificatorios y complementarios, el PODER EJECUTIVO NACIONAL instituyó el RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL, en ejercicio de facultades delegadas por la Ley N° 25.414 para determinadas materias de su ámbito de administración y resultantes de la emergencia pública, tendientes a fortalecer la competitividad de la economía o a mejorar la eficiencia de la Administración Nacional.

Que por el Decreto N° 1030 de fecha 15 de septiembre de 2016 se aprobó la reglamentación del Decreto N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, para los contratos comprendidos en el inciso a) del artículo 4° de la norma legal aludida.

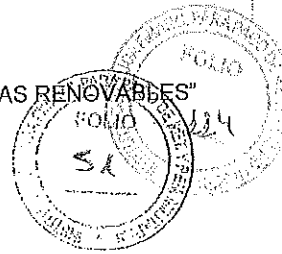
Que por el artículo 35 del reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1030/16 se estableció que el pliego único de bases y condiciones generales será aprobado por la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, y será de utilización obligatoria por parte de las jurisdicciones y entidades contratantes.

Que en orden a lo mencionado precedentemente corresponde aprobar el pliego único de bases y condiciones generales y derogar la Disposición de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES entonces dependiente de la SUBSECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE GESTIÓN de la SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 58 de fecha 12 de agosto de 2014.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes de los artículos 35 y 115 inciso f) del reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1030/16.

Por ello,



EL DIRECTOR NACIONAL DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES

DISPONE:

ARTÍCULO 1° — Apruébase el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales que como Anexo registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo el número DI-2016-01712506-APN- ONC#MM, forma parte integrante de la presente Disposición y constituye el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional".

ARTÍCULO 2° — El pliego aprobado por el artículo anterior deberá ser utilizado en forma obligatoria en los procedimientos de selección que lleven a cabo las jurisdicciones y entidades del PODER EJECUTIVO NACIONAL comprendidas en el inciso a) del artículo 8° de la Ley N° 24.156, y que se rijan por el reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1030 de fecha 15 de septiembre de 2016, a excepción de las contrataciones que se realicen por la modalidad de acuerdo marco.

ARTÍCULO 3° — Apruébase el Anexo registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo el número DI-2016-01712855-APN-ONC#MM que contiene los requisitos mínimos de los pliegos de bases y condiciones particulares de los procedimientos de selección a los que les resulte aplicable el Pliego Único aprobado por el artículo 1° de la presente medida.

ARTÍCULO 4° — Derógase la Disposición de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES entonces dependiente de la SUBSECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE GESTIÓN de la SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 58 de fecha 12 de agosto de 2014.

ARTÍCULO 5° — La presente disposición comenzará a regir a partir del día hábil siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial y será de aplicación a los procedimientos de selección que a partir de esa fecha se autoricen o a los que a partir de esa fecha se convoquen cuando no se requiera autorización previa y que se rijan por el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1030/16.

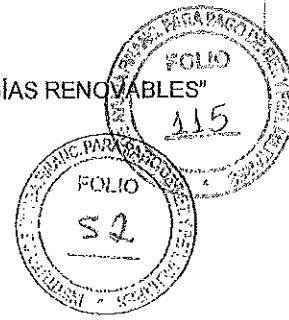
ARTÍCULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — NESTOR AURELIO DIAZ, Director Nacional, Oficina Nacional de Contrataciones.

ANEXO I

### PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL

ARTÍCULO 1°.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS. Los contratos comprendidos en el reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 se regirán en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por el Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, por el citado reglamento y por las disposiciones que se dicten en consecuencia, por los pliegos de bases y condiciones, por el contrato, convenio, orden de compra o venta según corresponda, sin perjuicio de la aplicación directa de las normas del Título III de la Ley N° 19.549 y sus modificaciones en cuanto fuere pertinente.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado por analogía.



Ministerio de Defensa  
INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA  
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

ARTÍCULO 2º.- ORDEN DE PRELACIÓN. Todos los documentos que rijan el llamado, así como los que integren el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:

- a) Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.
- b) Las disposiciones del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.
- c) Las normas que se dicten en consecuencia del citado reglamento.
- d) El manual de procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional que dicte la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o las normas que dicte dicha Oficina Nacional en su carácter de órgano rector.
- e) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- f) El pliego de bases y condiciones particulares aplicable.
- g) La oferta.
- h) Las muestras que se hubieran acompañado.
- i) La adjudicación.
- j) La orden de compra, de venta o el contrato, en su caso.

ARTÍCULO 3º.- CÓMPUTO DE PLAZOS. Todos los plazos establecidos en el presente pliego se computarán en días hábiles administrativos, salvo que en el mismo se disponga expresamente lo contrario.

ARTÍCULO 4º.- VISTA DE LAS ACTUACIONES. Toda persona que acredite algún interés podrá tomar vista del expediente por el que tramite el procedimiento de selección, con excepción de la documentación amparada por normas de confidencialidad o la declarada reservada o secreta por autoridad competente.

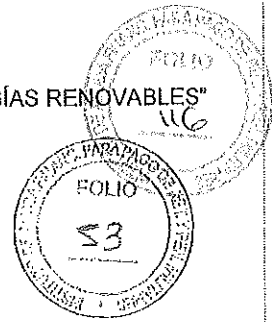
No se concederá vista de las actuaciones, durante la etapa de evaluación de las ofertas, que se extiende desde el momento en que el expediente es remitido a la Comisión Evaluadora hasta la notificación del dictamen de evaluación.

ARTÍCULO 5º.- RECURSOS. Los recursos que se deduzcan contra los actos administrativos que se dicten en los procedimientos de selección se regirán por lo dispuesto en la Ley N° 19.549, sus modificaciones y normas reglamentarias.

ARTÍCULO 6º.- NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones entre la jurisdicción o entidad contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizarán válidamente por cualquiera de los siguientes medios, indistintamente:

- a) por acceso directo de la parte interesada, su apoderado o representante legal al expediente,
- b) por presentación espontánea de la parte interesada, su apoderado o representante legal, de la que resulten estar en conocimiento del acto respectivo,
- c) por cédula, que se diligenciará en forma similar a la dispuesta por el artículo 138 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación,
- d) por carta documento,
- e) por otros medios habilitados por las empresas que brinden el servicio de correo postal,
- f) por correo electrónico,
- g) mediante la difusión en el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, si se dejara constancia de ello en los pliegos de bases y condiciones particulares.
- h) mediante la difusión en el sitio de internet del sistema electrónico de contrataciones de la Administración Nacional que habilite la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

ARTÍCULO 7º.- VISTA Y RETIRO DE PLIEGOS. Cualquier persona podrá tomar vista del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y de los pliegos de bases y condiciones particulares, en la jurisdicción o entidad contratante, en el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o en el sitio del sistema electrónico de contrataciones. Asimismo podrán retirarlos o comprarlos en la jurisdicción o entidad contratante o bien descargarlos de internet.



En el caso en que el pliego tuviera costo la suma abonada no será devuelta bajo ningún concepto. En oportunidad de retirar, comprar o descargar los pliegos, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio, y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas. No será requisito para presentar ofertas, ni para la admisibilidad de las mismas, ni para contratar, haber retirado o comprado pliegos en el organismo contratante o haberlos descargado del sitio de internet, no obstante quienes no los hubiesen retirado, comprado o descargado, no podrán alegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas.

**ARTÍCULO 8º.- CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.** Las consultas al pliego de bases y condiciones particulares deberán efectuarse por escrito en la jurisdicción o entidad contratante, o en el lugar que se indique en el citado pliego o en la dirección institucional de correo electrónico del organismo contratante difundida en el pertinente llamado.

En oportunidad de realizar una consulta al pliego, los consultantes que no lo hubieran hecho con anterioridad, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquéllas que se presenten fuera de término.

Deberán ser efectuadas hasta TRES (3) días antes de la fecha fijada para la apertura como mínimo, salvo que el pliego de bases y condiciones particulares estableciera un plazo distinto, en el caso de los procedimientos de licitación o concurso público o privado y subasta pública. En los procedimientos de selección por compulsa abreviada o adjudicación simple, la jurisdicción o entidad contratante deberá establecer en el pliego de bases y condiciones particulares el plazo hasta el cual podrán realizarse las consultas atendiendo al plazo de antelación establecido en el procedimiento en particular para la presentación de las ofertas o pedidos de cotización.

**ARTÍCULO 9º.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.** Las ofertas se deberán presentar en el lugar y hasta el día y hora que determine la jurisdicción o entidad contratante en la convocatoria.

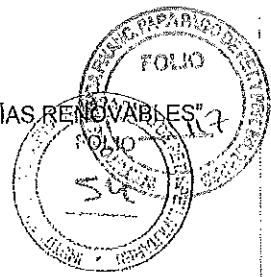
**ARTÍCULO 10.- EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.** La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección al que se presente, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta.

**ARTÍCULO 11.- INMODIFICABILIDAD DE LA OFERTA.** La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia.

Si en forma previa al vencimiento del plazo para presentar ofertas, un oferente quisiera corregir, completar o reemplazar una oferta ya presentada en un mismo procedimiento de selección, se considerará como válida la última propuesta presentada en término. Si no se pudiera determinar cuál es la última oferta presentada en término, deberán desestimarse todas las presentadas por ese oferente.

**ARTÍCULO 12.- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.** Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura, salvo que en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares se fijara un plazo diferente. El plazo de SESENTA (60) días antes aludido o el que se establezca en el pertinente pliego particular se renovará en forma automática por un lapso igual al inicial o por el que se fije en el respectivo pliego particular, y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestara en forma expresa





su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.

La prórroga automática del plazo de mantenimiento de oferta no podrá exceder de UN (1) año contado a partir de la fecha del acto de apertura.

El oferente podrá manifestar en su oferta que no renueva el plazo de mantenimiento al segundo período o que la mantiene por una determinada cantidad de períodos, y en ese caso, la jurisdicción o entidad contratante la tendrá por retirada a la finalización del período indicado.

Si el oferente, en la nota por la cual manifestara que no mantendrá su oferta, indicara expresamente desde qué fecha retira la oferta, la Administración la tendrá por retirada en la fecha por él expresada.

Si no indicara fecha, se considerará que retira la oferta a partir de la fecha de vencimiento del plazo de mantenimiento de la oferta en curso.

El oferente que manifestara que no mantendrá su oferta quedará excluido del procedimiento de selección a partir de la fecha indicada en el párrafo anterior.

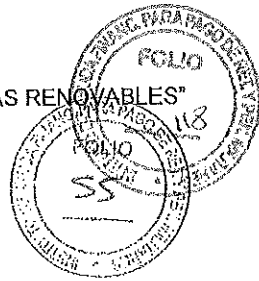
Si el oferente manifestara su negativa a prorrogar el mantenimiento de su oferta dentro del plazo fijado a tal efecto, quedará excluido del procedimiento de selección, sin pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta. Si por el contrario, el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento, corresponderá excluirlo del procedimiento y ejecutar la garantía de mantenimiento de la oferta.

Con posterioridad a la notificación del acto de adjudicación, el plazo de mantenimiento de oferta se renovará por DIEZ (10) días hábiles. Vencido éste plazo sin que se hubiese notificado la orden de compra o venta por causas no imputables al adjudicatario, éste podrá desistir de su oferta sin que le sea aplicable ningún tipo de penalidad ni sanción.

**ARTÍCULO 13.- REQUISITOS DE LAS OFERTAS.** Las ofertas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Deberán ser redactadas en idioma nacional.
- b) El original deberá estar firmado, en todas y cada una de sus hojas, por el oferente o su representante legal.
- c) Las testaduras, enmiendas, raspaduras o interlíneas, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el firmante de la oferta.
- d) Los sobres, cajas o paquetes que las contengan se deberán presentar perfectamente cerrados y consignarán en su cubierta la identificación del procedimiento de selección a que corresponden, precisándose el lugar, día y hora límite para la presentación de las ofertas y el lugar, día y hora del acto de apertura.
- e) Deberán consignar el domicilio especial para el procedimiento de selección en el que se presenten, el que podrá constituirse en cualquier parte del territorio nacional o extranjero. En éste último caso, siempre que no cuente con domicilio o representación legal en el país, situación que deberá acreditarse mediante declaración jurada. De no consignarse un domicilio especial en la respectiva oferta se tendrá por domicilio especial el declarado como tal en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO).
- f) La cotización de conformidad con lo estipulado en los artículos siguientes del presente pliego.
- g) Deberán indicar claramente, en los casos en que se efectúen ofertas alternativas y/o variantes, cual es la oferta base y cuales las alternativas o variantes. En todos los casos deberá existir una oferta base.
- h) Asimismo, deberán ser acompañadas por:
  - 1.- La garantía de mantenimiento de la oferta o la constancia de haberla constituido, salvo los casos en que no correspondiere su presentación.

En los casos en que correspondiera su presentación, la garantía de mantenimiento de oferta será del CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos, alternativas o variantes, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto. En los casos de licitaciones y concursos de etapa múltiple, o cuando se previera que las cotizaciones a recibir pudieran contemplar la gratuidad de la prestación, o bien implicar un ingreso, la garantía de



mantenimiento de la oferta será establecida en un monto fijo por la jurisdicción o entidad contratante, en el pliego de bases y condiciones particulares.

2.- Las muestras, si así lo requiriera el pliego de bases y condiciones particulares.

3.- Declaración jurada de oferta nacional, mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia, en los casos en que se oferten bienes de origen nacional.

4.- Declaración jurada en la cual se manifieste que de resultar adjudicatario se obliga a ocupar a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado a la prestación del servicio, en los procedimientos de selección que tengan por objeto la tercerización de servicios, a los fines de cumplir con la obligación establecida en el artículo 7° del Decreto N° 312 de fecha 2 de marzo de 2010.

5.- Datos de la nota presentada ante la dependencia de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS en la cual se encuentren inscriptos a los fines de solicitar el 'Certificado Fiscal para Contratar o bien los datos del Certificado Fiscal para Contratar vigente. Es obligación del oferente comunicar al organismo contratante la denegatoria a la solicitud del certificado fiscal para contratar emitida por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS dentro de los CINCO (5) días de haber tomado conocimiento de la misma.

6.- La restante información y documentación requeridas en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.

i) Los oferentes extranjeros además de presentar la documentación que corresponda de la previamente señalada, deberán acompañar junto con la oferta la siguiente documentación:

1.- Las personas humanas:

1.1 Copia fiel del pasaporte o documento de identificación del país de origen en caso de no poseer pasaporte.

1.2. Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

2.- Las personas jurídicas:

2.1 Documentación que acredite la constitución de la persona jurídica conforme a las normas que rijan la creación de dichas instituciones.

2.2 Documentación que acredite la personería (mandato, acta de asamblea en el que se lo designe como representante de la entidad respectiva, etc.) del apoderado o mandatario que actúe en representación de la entidad respectiva.

2.3 Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

ARTÍCULO 14.- OFERTAS ALTERNATIVAS. Además de la oferta base los oferentes podrán presentar en cualquier caso ofertas alternativas en los términos del artículo 56 del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 15.- OFERTAS VARIANTES. Además de la oferta base, los oferentes podrán presentar ofertas variantes sólo cuando los pliegos de bases y condiciones particulares lo acepten expresamente en los términos del artículo 57 del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 16.- COTIZACIÓN. La cotización deberá contener:

1. Precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida establecida en el pliego de bases y condiciones particulares, el precio total del renglón, en números, las cantidades ofrecidas y el total general de la cotización, expresado en letras y números, determinados en la moneda de cotización fijada en el pliego de bases y condiciones particulares.

2.- El precio cotizado será el precio final que deba pagar la jurisdicción o entidad contratante por todo concepto.

3.- El proponente podrá cotizar por uno, varios o todos los renglones.

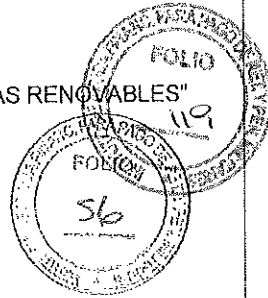
Después de haber cotizado por renglón, podrá efectuar un descuento en el precio, por el total de los renglones o por grupo de renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra.



Ministerio de Defensa

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA  
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"



Cuando se trate de procedimientos bajo la modalidad llave en mano o en el pliego de bases y condiciones particulares se hubiere establecido que la adjudicación se efectuará por grupo de renglones, deberán cotizar todos los renglones que integren el pliego de bases y condiciones particulares o el grupo de renglones respectivamente.

4.- Salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se dispusiera lo contrario, las micro, pequeñas y medianas empresas y los oferentes que cumplan con los criterios de sustentabilidad fijados en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares, podrán presentar cotización por parte del renglón, en el porcentaje que se fije en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares que no podrá ser inferior al VEINTE POR CIENTO (20%) ni superior al TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del total del renglón. Si en el pliego de bases y condiciones particulares no se fijara dicho porcentaje, se entenderá que podrán cotizar el VEINTE POR CIENTO (20%) de cada renglón.

Cuando se admita la presentación de cotizaciones parciales para las micro, pequeñas y medianas empresas y para quienes cumplan con los criterios de sustentabilidad, el resto de los interesados podrá cotizar diferentes precios considerando los diferentes porcentajes de adjudicación posibles, sin perjuicio de que deberán presentar la cotización pertinente por la cantidad total indicada para cada renglón.

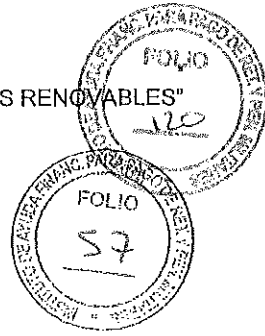
En los casos en que el porcentaje de cotización parcial permitido no arrojará una cantidad exacta y por la naturaleza de la prestación exista imposibilidad de entregar dicha cantidad, las cotizaciones deberán ser efectuadas por la cantidad exacta en más o en menos más cercana a la cantidad que resulte de aplicar el porcentaje dispuesto en el pliego de bases y condiciones particulares.

En los casos donde no se permita la presentación de cotizaciones parciales, todos los oferentes deberán únicamente cotizar por la cantidad total indicada para cada renglón.

**ARTÍCULO 17.- MONEDA DE COTIZACIÓN.** La moneda de cotización de la oferta se fijará en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares y en principio será moneda nacional. En aquellos casos en que la cotización se hiciera en moneda extranjera y el pago en moneda nacional, se calculará el monto del desembolso tomando en cuenta el tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al momento de liberar la orden de pago, o bien, al momento de la acreditación bancaria correspondiente, lo que deberá determinarse en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares.

**ARTÍCULO 18.- COTIZACIONES POR PRODUCTOS A IMPORTAR.** Las cotizaciones por productos a importar deberán hacerse bajo las siguientes condiciones:

- En moneda extranjera, cuando así se hubiera previsto en las cláusulas particulares, correspondiente al país de origen del bien ofrecido u otra usual en el momento de la importación.
- Los pliegos de bases y condiciones particulares deberán ajustarse a los términos comerciales de uso habitual en el comercio internacional, tal como, entre otras, las "Reglas Oficiales de la Cámara de Comercio Internacional para la Interpretación de Términos Comerciales - INCOTERMS". La selección del término aplicable dependerá de las necesidades de la jurisdicción o entidad y de las características del bien objeto del contrato.
- De no estipularse lo contrario las cotizaciones se establecerán en condición C.I.F.
- En las cotizaciones en condición C.I.F., deberá indicarse la moneda de cotización de los seguros y fletes, los que deberán cotizarse como se disponga en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares.
- En aquellos casos especiales en que se establezca la condición F.O.B. para las cotizaciones, el organismo o entidad contratante deberá calcular el costo de los seguros y fletes a los fines de realizar la comparación de las ofertas.
- Salvo convención en contrario, los plazos de entrega se entenderán cumplidos cuando el organismo contratante reciba los bienes en el lugar que indique el pliego de bases y condiciones particulares.



g) Cuando se estipulare que la nacionalización o desaduanamiento del bien adjudicado debe estar a cargo de la jurisdicción o entidad contratante, aquélla deberá ser tramitada y obtenida en todos los casos después de la apertura de la carta de crédito o instrumentación bancaria que corresponda.

ARTÍCULO 19.- MUESTRAS. Podrá requerirse en el pliego de bases y condiciones particulares la presentación de muestras por parte del oferente indicándose el plazo para acompañar las mismas, que no deberá exceder del momento límite fijado en el llamado para la presentación de las ofertas. El oferente podrá, para mejor ilustrar su oferta, presentar muestras, pero no podrá reemplazar con éstas las especificaciones técnicas. Las muestras deberán indicar en forma visible los datos del procedimiento de selección al que correspondan y la fecha y hora de apertura de las ofertas. En el interior del sobre, caja o paquete que las contenga el oferente deberá consignar su nombre o razón social.

ARTÍCULO 20.- PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR. Podrán contratar con la Administración Nacional las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo siguiente y que se encuentren incorporadas al Sistema de Información de Proveedores, en oportunidad del comienzo del período de evaluación de las ofertas. La inscripción previa no constituirá requisito exigible para presentar ofertas.

ARTÍCULO 21.- PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con la Administración Nacional:

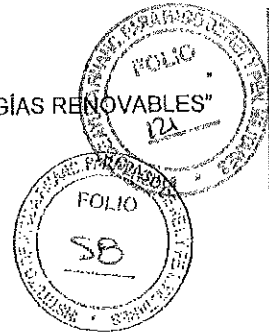
- a) Las personas humanas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los apartados 2. y 3. del inciso b) del artículo 29 del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificatorios y complementarios.
- b) Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquéllos tuvieran una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública, N° 25.188.
- c) Los fallidos, concursados e interdictos, mientras no sean rehabilitados.
- d) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.
- e) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- f) Las personas humanas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.
- g) Las personas humanas o jurídicas que no hubieran cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el último párrafo del artículo 8° de la Ley N° 24.156.
- h) Los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) durante el tiempo que permanezcan en dicho registro.

ARTÍCULO 22.- APERTURA DE LAS OFERTAS. En el lugar, día y hora determinados para celebrar el acto, se procederá a abrir las ofertas, en acto público, en presencia de funcionarios de la jurisdicción o entidad contratante y de todos aquellos que desearan presenciarlo, quienes podrán verificar la existencia, número y procedencia de los sobres, cajas o paquetes dispuestos para ser abiertos.

Si el día señalado para la apertura de las ofertas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente, en el mismo lugar y a la misma hora. Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura. Si hubiere observaciones se dejará constancia en el acta de apertura para su posterior análisis por las autoridades competentes.

ARTÍCULO 23.- VISTA DE LAS OFERTAS. Los interesados que así lo requieran podrán tomar vista de los precios cotizados en las ofertas durante la apertura. Los originales de las ofertas serán exhibidos a los oferentes por el término de DOS (2) días, contados a partir del día siguiente al de la apertura. Los oferentes podrán solicitar copia a su costa.

*AL*



En el supuesto que exista un único oferente, se podrá prescindir del cumplimiento del término indicado en el párrafo anterior.

**ARTÍCULO 24.- ETAPA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.** Se entenderá por etapa de evaluación de las ofertas al período que va desde el momento en que los actuados son remitidos a la comisión evaluadora, hasta la notificación del dictamen de evaluación.

La etapa de evaluación de las ofertas es confidencial, por lo cual durante esa etapa no se concederá vista de las actuaciones.

**ARTÍCULO 25.- CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES.** Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:

- a) Si fuera formulada por personas humanas y/o jurídicas que no estuvieran incorporadas en el Sistema de Información de Proveedores a la fecha de comienzo del período de evaluación de las ofertas, o a la fecha de adjudicación en los casos que no se emita el dictamen de evaluación.
  - b) Si fuere formulada por personas humanas o jurídicas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL de acuerdo a lo prescrito en el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquellas o en la adjudicación.
  - c) Si el oferente fuera inelegible de conformidad con lo establecido en el artículo 68 del reglamento aprobado por Decreto N°1030/16.
  - d) Si las muestras no fueran acompañadas en el plazo fijado.
  - e) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.
  - f) Si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato.
  - g) Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.
  - h) Si contuviera condicionamientos.
  - i) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.
  - j) Cuando contuviera errores u omisiones esenciales.
  - k) Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o la constancia de haberla constituido.
- En los pliegos de bases y condiciones particulares no se podrán prever otras causales de desestimación no subsanables de ofertas.

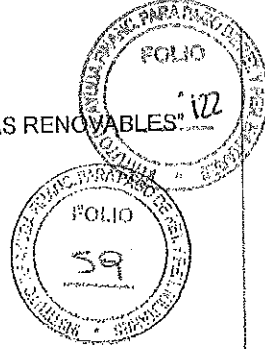
**ARTÍCULO 26.- CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES.** Cuando proceda la posibilidad de subsanar errores u omisiones se interpretará en todos los casos en el sentido de brindar a la jurisdicción o entidad contratante la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y de evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista del precio y la calidad.

La subsanación de deficiencias se posibilitará en toda cuestión relacionada con la constatación de datos o información de tipo histórico obrante en bases de datos de organismos públicos, o que no afecten el principio de igualdad de tratamiento para interesados y oferentes.

En estos casos las Comisiones Evaluadoras, por sí o a través de la Unidad Operativa de Contrataciones deberán intimar al oferente a que subsane los errores u omisiones dentro del término de TRES (3) días, como mínimo, salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se fijara un plazo mayor.

La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

**ARTÍCULO 27.- PAUTAS PARA LA INELEGIBILIDAD.** Deberá desestimarse la oferta, cuando de la información a la que se refiere el artículo 16 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, o de otras fuentes, se configure, entre otros, alguno de los siguientes supuestos:



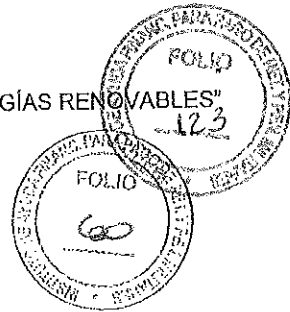
- a) Pueda presumirse que el oferente es una continuación, transformación, fusión o escisión de otras empresas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, de acuerdo a lo prescrito por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, y de las controladas o controlantes de aquellas.
- b) Se trate de integrantes de empresas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, de acuerdo a lo prescrito por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.
- c) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección. Se entenderá configurada esta causal de inelegibilidad, entre otros supuestos, en ofertas presentadas por cónyuges, convivientes o parientes de primer grado en línea recta ya sea por naturaleza, por técnicas de reproducción humana asistida o adopción, salvo que se pruebe lo contrario.
- d) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media simulación de competencia o concurrencia. Se entenderá configurada esta causal, entre otros supuestos, cuando un oferente participe en más de una oferta como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, o bien cuando se presente en nombre propio y como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica.
- e) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media en el caso una simulación tendiente a eludir los efectos de las causales de inhabilidad para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, de acuerdo a lo prescrito por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.
- f) Cuando se haya dictado, dentro de los TRES (3) años calendario anteriores a su presentación, alguna sanción judicial o administrativa contra el oferente, por abuso de posición dominante o dumping, cualquier forma de competencia desleal o por concertar o coordinar posturas en los procedimientos de selección.
- g) Cuando exhiban incumplimientos en anteriores contratos, de acuerdo a lo que se disponga en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.
- h) Cuando se trate de personas jurídicas condenadas, con sentencia firme recaída en el extranjero, por prácticas de soborno o cohecho transnacional en los términos de la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, serán inelegibles por un lapso igual al doble de la condena.
- i) Las personas humanas o jurídicas incluidas en las listas de inhabilitados del Banco Mundial y/o del Banco Interamericano de Desarrollo, a raíz de conductas o prácticas de corrupción contempladas en la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales serán inelegibles mientras subsista dicha condición.

ARTÍCULO 28.- PRECIO VIL O PRECIO NO SERIO. La Comisión Evaluadora, o la Unidad Operativa de Contrataciones en los procedimientos donde no sea obligatorio la emisión del dictamen de evaluación, podrá solicitar informes técnicos cuando presuma fundadamente que la propuesta no podrá ser cumplida en la forma debida por tratarse de precios excesivamente bajos de acuerdo con los criterios objetivos que surjan de los precios de mercado y de la evaluación de la capacidad del oferente.

Cuando de los informes técnicos surja que la oferta no podrá ser cumplida, corresponderá la desestimación de la oferta en los renglones pertinentes.

A tales fines se podrá solicitar a los oferentes precisiones sobre la composición de su oferta que no impliquen la alteración de la misma.

ARTÍCULO 29.- DESEMPATE DE OFERTAS. En caso de igualdad de precios y calidad se aplicarán en primer término las normas sobre preferencias que establezca la normativa vigente. De mantenerse la igualdad se invitará a los respectivos oferentes para que formulen la mejora de precios.



Para ello se fijará día, hora y lugar y comunicarse a los oferentes llamados a desempatar y se labrará el acta correspondiente.

Si un oferente no se presentara, se considerará que mantiene su propuesta original.

De subsistir el empate, se procederá al sorteo público de las ofertas empatadas. Para ello se deberá fijar día, hora y lugar del sorteo público y comunicarse a los oferentes llamados a desempatar. El sorteo se realizará en presencia de los interesados, si asistieran, y se labrará el acta correspondiente.

ARTÍCULO 30.- COMUNICACIÓN DEL DICTAMEN DE EVALUACIÓN. El dictamen de evaluación de las ofertas se comunicará, a todos los oferentes dentro de los DOS (2) días de emitido.

ARTÍCULO 31.- IMPUGNACIONES AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN. Los oferentes podrán impugnar el dictamen de evaluación dentro de los TRES (3) días de su comunicación, quienes no revistan tal calidad podrán impugnarlo dentro de los TRES (3) días de su difusión en el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o en el sitio de internet del sistema electrónico de contrataciones, en ambos casos, previa integración de la garantía de impugnación.

ARTÍCULO 32.- GARANTIA DE IMPUGNACIÓN. La garantía de impugnación se constituirá de la siguiente forma:

a) De impugnación al dictamen de evaluación de las ofertas: TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato.

Si el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante.

Si el impugnante fuera alguien que no reviste la calidad de oferente en ese procedimiento o para el renglón o los renglones en discusión y el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación será equivalente al monto fijo que se estipule en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares.

Cuando lo que se impugne no fuere uno o varios renglones específicos, sino cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de la garantía de impugnación será equivalente al monto fijo que se estipule en el pliego de bases y condiciones particulares.

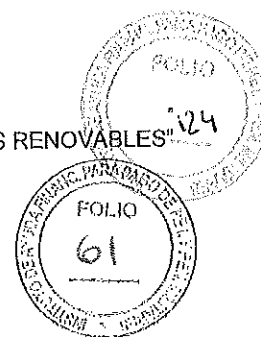
Cuando se impugne la recomendación efectuada sobre uno o varios renglones específicos y, además, cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de la garantía de impugnación se calculará acumulando los importes que surjan de aplicar los criterios estipulados con anterioridad.

b) De impugnación al dictamen de preselección: en los casos de impugnaciones contra la preselección, en las licitaciones o concursos de etapa múltiple, la garantía será por el monto determinado en el pliego de bases y condiciones particulares.

c) En aquellos procedimientos de selección en los que se previera que las cotizaciones pudieran contemplar la gratuidad de la prestación, o bien implicar un ingreso para la jurisdicción o entidad contratante, las garantías de impugnación al dictamen de evaluación será establecida en un monto fijo en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.

Las garantías de impugnación serán reintegradas al impugnante sólo en caso de que la impugnación sea resuelta favorablemente.

ARTÍCULO 33.- ALTA EN EL PADRON ÚNICO DE ENTES. Para resultar adjudicatario el oferente deberá estar dado de alta en el Padrón Único de Entes del SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA que administra el MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS, de conformidad con lo dispuesto por la Disposición N° 40 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y N° 19 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN de fecha 8 de julio de 2010, ambas de la citada cartera de Estado, o las que en el futuro las reemplacen.



ARTÍCULO 34.- FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO. El acto administrativo de finalización del procedimiento, será notificado al adjudicatario o adjudicatarios y al resto de los oferentes, dentro de los TRES (3) días de dictado el acto respectivo.

La adjudicación recaerá sobre la oferta más conveniente para la jurisdicción o entidad contratante. Podrá adjudicarse aun cuando se hubiera presentado una sola oferta.

La adjudicación podrá realizarse por renglón o por grupo de renglones, de conformidad con lo que dispongan los pliegos de bases y condiciones particulares.

En los casos en que se haya distribuido en varios renglones un mismo ítem, las adjudicaciones se realizarán teniendo en cuenta el ítem cotizado independientemente del renglón en el que el proveedor hubiera ofertado. En los casos en que se permita la cotización parcial, la adjudicación podrá ser parcial, aun cuando el oferente hubiere cotizado por el total de la cantidad solicitada para cada renglón.

ARTÍCULO 35.- NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA O DE VENTA. La notificación de la orden de compra o de venta al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato y será notificada dentro de los DIEZ (10) días de la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación.

Para el caso en que vencido el plazo del párrafo anterior no se hubiera efectivizado la notificación de la orden de compra o venta por causas no imputables al adjudicatario, éste podrá desistir de su oferta sin que le sean aplicables ningún tipo de penalidades ni sanciones.

ARTÍCULO 36.- FIRMA DEL CONTRATO. En los casos en que el acuerdo se perfeccionara mediante un contrato, el mismo se tendrá por perfeccionado en oportunidad de firmarse el instrumento respectivo y se deberá notificar al adjudicatario, dentro de los DIEZ (10) días de la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación, que el contrato se encuentra a disposición para su suscripción por el término de TRES (3) días. Si vencido ese plazo el proveedor no concuriera a suscribir el documento respectivo, la jurisdicción o entidad contratante lo notificará por los medios habilitados al efecto y en este caso la notificación producirá el perfeccionamiento del contrato.

Para el caso en que vencido el plazo del párrafo anterior no se hubiera efectivizado la notificación comunicando que el contrato está a disposición para ser suscripto, el adjudicatario podrá desistir de su oferta sin que le sean aplicables ningún tipo de penalidades ni sanciones.

ARTÍCULO 37.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El cocontratante deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo de CINCO (5) días de recibida la orden de compra o de la firma del contrato.

En los casos de licitaciones o concursos internacionales, el plazo será de hasta VEINTE (20) días como máximo.

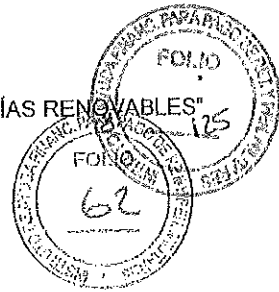
La garantía de cumplimiento del contrato será del DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato.

ARTÍCULO 38.- MONEDA DE LA GARANTÍA. La garantía se deberá constituir en la misma moneda en que se hubiere hecho la oferta. Cuando la cotización se hiciera en moneda extranjera y la garantía se constituya en efectivo o cheque, el importe de la garantía deberá consignarse en moneda nacional y su importe se calculará sobre la base del tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al cierre del día anterior a la fecha de constitución de la garantía.

ARTÍCULO 39.- FORMAS DE GARANTÍA. Las garantías a que se refiere el artículo 78 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/16 podrán constituirse de las siguientes formas, o mediante combinaciones de ellas:

a) En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta de la jurisdicción o entidad contratante, o giro postal o bancario.





- b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, con preferencia del lugar donde se realice el procedimiento de selección o del domicilio de la jurisdicción o entidad contratante. La jurisdicción o entidad deberá depositar el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.
- c) Con títulos públicos emitidos por el ESTADO NACIONAL con posterioridad al 31 de diciembre de 2001. Los mismos deberán ser depositados en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA a la orden de la jurisdicción o entidad contratante, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente. Se formulará cargo por los gastos que ocasione la ejecución de la garantía. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.
- d) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción de la jurisdicción o entidad contratante, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión, así como al beneficio de interpelación judicial previa, en los términos de lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación.
- e) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, extendidas a favor de la jurisdicción o entidad contratante y cuyas cláusulas se conformen con el modelo y reglamentación que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación. Se podrán establecer los requisitos de solvencia que deberán reunir las compañías aseguradoras, con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución. La jurisdicción o entidad contratante deberá solicitar al oferente o adjudicatario la sustitución de la compañía de seguros, cuando durante el transcurso del procedimiento o la ejecución del contrato la aseguradora originaria deje de cumplir los requisitos que se hubieran requerido.
- f) Mediante la afectación de créditos líquidos y exigibles que el proponente o adjudicatario tenga en entidades de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, a cuyo efecto el interesado deberá presentar, en la fecha de la constitución de la garantía, la certificación pertinente y simultáneamente la cesión de los mismos al organismo contratante.
- g) Con pagarés a la vista, cuando el importe que resulte de aplicar el porcentaje que corresponda, según se trate de la garantía de mantenimiento de oferta, de cumplimiento de contrato o de impugnación, o bien el monto fijo que se hubiere establecido en el pliego, no supere la suma de DOSCIENTOS SESENTA MÓDULOS (260 M). Esta forma de garantía no es combinable con las restantes enumeradas en el presente artículo.
- La elección de la forma de garantía, en principio, queda a opción del oferente o cocontratante. La jurisdicción o entidad contratante, por razones debidamente fundadas, podrá elegir la forma de la garantía en el pliego de bases y condiciones particulares. Las garantías de mantenimiento de la oferta serán constituidas por el plazo inicial y sus eventuales renovaciones. Todas las garantías deberán cubrir el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada procedimiento de selección.

ARTÍCULO 40.- EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS. No será necesario presentar garantías en los siguientes casos:

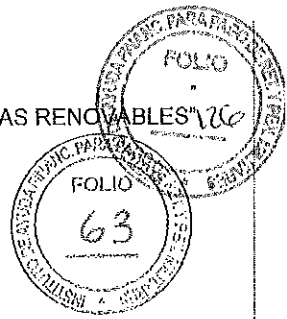
- a) Adquisición de publicaciones periódicas.
- b) Contrataciones de avisos publicitarios.
- c) Cuando el monto de la oferta no supere la cantidad que represente UN MIL TRESCIENTOS MÓDULOS (1.300 M).
- d) Cuando el monto de la orden de compra, venta o contrato no supere la cantidad que represente UN MIL TRESCIENTOS MÓDULOS (1.300 M).
- e) Contrataciones que tengan por objeto la locación de obra intelectual a título personal.
- f) Ejecución de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía. En el caso de rechazo el plazo para la integración de la garantía se contará a partir de la comunicación del rechazo y no desde la notificación de la orden de compra o de la firma del respectivo contrato. Los elementos rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados sin, previamente, integrar la garantía que corresponda.



Ministerio de Defensa

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA  
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

"2017 – AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"



g) Cuando el oferente sea una jurisdicción o entidad perteneciente al Sector Público Nacional en los términos del artículo 8º de la Ley N° 24.156 y sus modificaciones.

h) Cuando el oferente sea un organismo provincial, municipal o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

i) Cuando así se establezca para cada procedimiento de selección en particular en el manual de procedimientos o en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

No obstante lo dispuesto, todos los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes quedan obligados a responder por el importe de la garantía no constituida, de acuerdo al orden de afectación de penalidades establecido en el artículo 104 del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, a requerimiento de la jurisdicción o entidad contratante, sin que puedan interponer reclamo alguno sino después de obtenido el cobro o de efectuado el pago.

Las excepciones previstas en el presente artículo no incluyen a las contragarantías.

**ARTÍCULO 41.- RENUNCIA TÁCITA.** Si los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, no retirasen las garantías dentro del plazo de SESENTA (60) días corridos a contar desde la fecha de la notificación, implicará la renuncia tácita a favor del Estado Nacional de lo que constituya la garantía.

**ARTÍCULO 42.- ACRECENTAMIENTO DE VALORES.** La ADMINISTRACIÓN NACIONAL no abonará intereses por los depósitos de valores otorgados en garantía, en tanto que los que devengaren los mismos pertenecerán a sus depositantes.

**ARTÍCULO 43.- ENTREGA.** Los cocontratantes deberán cumplir la prestación en la forma, plazo o fecha, lugar y demás condiciones establecidas en los documentos que rijan el llamado, así como en los que integren la orden de compra, venta o contrato.

**ARTÍCULO 44.- PAUTAS PARA LA RECEPCIÓN.** Las Comisiones de Recepción recibirán los bienes con carácter provisional y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a la conformidad de la recepción.

El proveedor estará obligado a retirar los elementos rechazados dentro del plazo que le fije al efecto la jurisdicción o entidad contratante. Vencido el mismo, se considerará que existe renuncia tácita a favor del organismo, pudiendo éste disponer de los elementos. Sin perjuicio de las penalidades que correspondieren, el proveedor cuyos bienes hubieran sido rechazados deberá hacerse cargo de los costos de traslado y, en su caso, de los que se derivaren de la destrucción de los mismos.

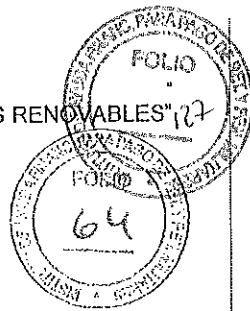
La conformidad de la recepción definitiva se otorgará dentro del plazo de DIEZ (10) días, a partir de la recepción de los bienes o servicios objeto del contrato, salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se fijara uno distinto. En caso de silencio, una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá intimar la recepción. Si la dependencia contratante no se expidiera dentro de los DIEZ (10) días siguientes al de la recepción de la intimación, los bienes o servicios se tendrán por recibidos de conformidad.

A los fines del otorgamiento de la conformidad de la recepción, la Comisión interviniente actuará de conformidad con lo dispuesto en el Título III, Capítulo Único del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.

**ARTÍCULO 45.- EXTENSIÓN DEL PLAZO DE CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN.** La extensión del plazo de cumplimiento de la prestación sólo será admisible cuando existieran causas debidamente justificadas y las necesidades de la jurisdicción o entidad contratante admitan la satisfacción de la prestación fuera de término.

La solicitud deberá hacerse antes del vencimiento del plazo de cumplimiento de la prestación, exponiendo los motivos de la demora y de resultar admisible deberá ser aceptada por la correspondiente Comisión de Recepción.

No obstante la aceptación corresponderá la aplicación de la multa por mora en la entrega, de acuerdo a lo previsto en el artículo 102, inciso c), apartado 1 del reglamento aprobado por el Decreto N°1030/16



En aquellos casos en que sin realizar el procedimiento establecido en el presente artículo el cocontratante realice la prestación fuera de plazo y la jurisdicción o entidad contratante la acepte por aplicación del principio de continuidad del contrato, también corresponderá la aplicación de la multa por mora en el cumplimiento, a los fines de preservar el principio de igualdad de tratamiento entre los interesados.

**ARTÍCULO 46.- FACTURACIÓN.** Las facturas deberán ser presentadas una vez recibida la conformidad de la recepción definitiva, en la forma y en el lugar indicado en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares, lo que dará comienzo al plazo fijado para el pago.

**ARTÍCULO 47.- PLAZO DE PAGO.** El plazo para el pago de las facturas será de TREINTA (30) días corridos, salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se establezca uno distinto. Sin perjuicio de ello, los pagos se atenderán, considerando el programa mensual de caja y las prioridades de gastos contenidas en la normativa vigente. Si se estableciera el pago por adelantado, el cocontratante deberá constituir una contragarantía por el equivalente a los montos que reciba como adelanto.

**ARTÍCULO 48.- MONEDA DE PAGO.** Los pagos se efectuarán en la moneda que corresponda de acuerdo a lo previsto en las disposiciones que a tales fines determine la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS.

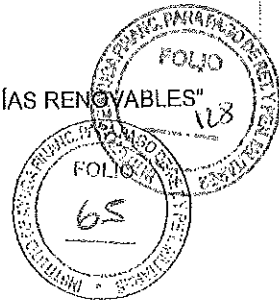
**ARTÍCULO 49.- GASTOS POR CUENTA DEL PROVEEDOR.** Serán por cuenta del proveedor el pago de los siguientes conceptos, sin perjuicio de los que puedan establecerse en el pliego de bases y condiciones particulares:

- a) Tributos que correspondan;
- b) Costo del despacho, derechos y servicios aduaneros y demás gastos incurridos por cualquier concepto en el caso de rechazo de mercaderías importadas con cláusulas de entrega en el país;
- c) Reposición de las muestras destruidas, a fin de determinar si se ajustan en su composición o construcción a lo contratado, si por ese medio se comprobaren defectos o vicios en los materiales o en su estructura.
- d) Si el producto tuviere envase especial y éste debiere devolverse, el flete y acarreo respectivo, ida y vuelta, desde el mismo lugar y por los mismos medios de envío a emplear para la devolución, serán por cuenta del proveedor. En estos casos deberá especificar separadamente del producto, el valor de cada envase y además estipular el plazo de devolución de los mismos, si la jurisdicción o entidad contratante no lo hubiera establecido en las cláusulas particulares. De no producirse la devolución de los envases en los plazos establecidos por una u otra parte, el proveedor podrá facturarlos e iniciar el trámite de cobro de los mismos, a los precios consignados en la oferta, quedando este trámite sin efecto, si la devolución se produjera en el Interin.

**ARTÍCULO 50.- AUMENTOS O DISMINUCIONES.** El aumento o la disminución del monto total del contrato será una facultad unilateral de la jurisdicción o entidad contratante, hasta el límite del VEINTE POR CIENTO (20%).

En los casos en que resulte imprescindible para la jurisdicción o entidad contratante, el aumento o la disminución podrán exceder el VEINTE POR CIENTO (20%), y se deberá requerir la conformidad del cocontratante, si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total del contrato, aún con consentimiento del cocontratante.

**ARTÍCULO 51.- CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN.** Queda prohibida la subcontratación o cesión del contrato, en ambos casos, sin la previa autorización fundada de la misma autoridad que dispuso su adjudicación. El cocontratante cedente continuará obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del contrato. Se deberá verificar que el cesionario cumpla con todos los



requisitos de la convocatoria a ese momento, como al momento de la cesión. En caso de cederse sin mediar dicha autorización, la jurisdicción o entidad contratante podrá rescindir de pleno derecho el contrato por culpa del cocontratante con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato. En ningún caso con la cesión se podrá alterar la moneda y la plaza de pago que correspondiera de acuerdo a las características del cocontratante original en virtud de lo establecido en las normas sobre pagos emitidas por la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS.

**ARTÍCULO 52.- CLASES DE PENALIDADES.** Los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes serán pasibles de las penalidades establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, cuando incurran en las causales reguladas en el reglamento aprobado por el Decreto N°1030/16

**ARTÍCULO 53.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Las penalidades no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente documentado por el interesado y aceptado por la jurisdicción o entidad contratante o de actos o incumplimientos de autoridades públicas nacionales o de la contraparte pública, de tal gravedad que coloquen al cocontratante en una situación de razonable imposibilidad de cumplimiento de sus obligaciones.

La existencia de caso fortuito o de fuerza mayor, deberá ser puesta en conocimiento de la jurisdicción o entidad contratante dentro de los DIEZ (10) días de producido o desde que cesaren sus efectos. Transcurrido dicho plazo no podrá invocarse el caso fortuito o la fuerza mayor.

**ARTÍCULO 54.- REVOCACIÓN, MODIFICACIÓN O SUSTITUCIÓN.** La revocación, modificación o sustitución de los contratos por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, no generará derecho a indemnización en concepto de lucro cesante, sino únicamente a la indemnización del daño emergente, que resulte debidamente acreditado.

**ARTÍCULO 55.- RENEGOCIACIÓN.** En los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios se podrá solicitar la renegociación de los precios adjudicados cuando circunstancias externas y sobrevinientes afecten de modo decisivo el equilibrio contractual.

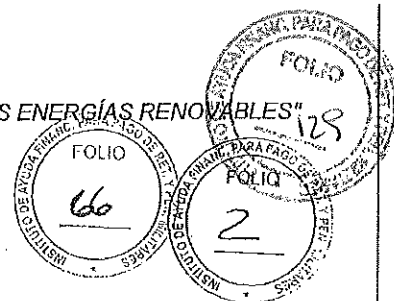
**ARTÍCULO 56.- CLASES DE SANCIONES.** Los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes serán pasibles de las sanciones establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, cuando incurran en las causales reguladas en el reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

**ARTÍCULO 57.- CONSECUENCIAS.** Una vez aplicada una sanción de suspensión o inhabilitación, ella no impedirá el cumplimiento de los contratos que el proveedor tuviere adjudicados o en curso de ejecución, ni de sus posibles ampliaciones o prórrogas, pero no podrán adjudicársele nuevos contratos desde el inicio de la vigencia de la sanción y hasta la extinción de aquélla.



Ministerio de Defensa  
INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA  
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"



## Especificaciones Técnicas

### **1. OBJETO:**

Contratación del servicio de limpieza, mantenimiento y provisión de insumos sanitarios para distintas dependencias pertenecientes al INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES (I.A.F.P.R.P.M.), ubicado en Cerrito N° 572/80/90 - CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (C.A.B.A.), (superficie aproximada 20.335m<sup>2</sup>), excluyendo los pisos 6° y el 9° del mismo e incluyendo el Archivo Externo ubicado en Carlos Pellegrini al 4.000 - CIUDADELA y la Delegación San Miguel, ubicada en Belgrano N° 937 - SAN MIGUEL, ambas en la PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

### **2. CÓDIGO ONC:**

335-01688-0001.

### **3. DURACIÓN DEL SERVICIO:**

Por el término de DOCE (12) meses contados a partir del primer día hábil del mes siguiente a la entrega de la Orden de Compra, con opción a prórroga por DOCE (12) meses.

### **4. ÓRGANO FISCALIZADOR:**

Se desempeñará como ÓRGANO FISCALIZADOR la Subgerencia de Logística del I.A.F.P.R.P.M.

### **5. CLÁUSULAS PARTICULARES:**

#### **5.1. CONSTANCIAS A PRESENTAR:**

Conjuntamente con la ofertas, los oferentes deberán presentar la documentación que se indica a continuación:

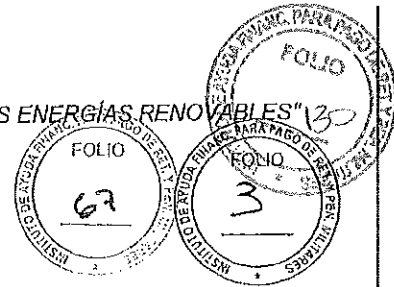
- Listado completo del personal de la empresa oferente con su CÓDIGO ÚNICO DE IDENTIFICACION LABORAL (CUIL).
- Constancia original o copia autenticada por escribano de la habilitación de sus oficinas (plancheta o copia de habilitación).
- Copia autenticada por escribano del certificado de cobertura del Seguro de Vida Obligatorio.
- Copia autenticada por escribano del certificado de cobertura de la ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO (A.R.T.) con el listado del personal correspondiente.
- Copia de los comprobantes debidamente autenticados por escribano de los pagos previsionales (Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP 931), efectuados en los SEIS (6) meses previos a la fecha de apertura de la oferta.
- Copia certificada por escribano de la constancia de contratación del Seguro de Responsabilidad Civil.
- Para garantizar el cumplimiento de la calidad del servicio, el oferente podrá presentar las constancias que acrediten que se encuentra con-

AGV



Ministerio de Defensa

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA  
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES



certificado vigente mediante las normas ISO 9001:2000 *Gestión de Calidad* con una antigüedad no menor a TRES (3) años, acreditando la mencionada antigüedad mediante la presentación de las correspondientes auditorías de mantenimiento y recertificación.

- Con el objeto de dar un cumplimiento a la normativa ambiental de acuerdo a las exigencias derivadas de la sanción de la Ley Nacional N° 25.916 y de la Ley del GCBA N° 1.854, el oferente deberá encontrarse certificado y vigente al momento de la apertura mediante las normas ISO 14001:2004 *Gestión Ambiental* con una antigüedad no menor a TRES (3) años, acreditando la mencionada antigüedad mediante la presentación de las correspondientes auditorías de mantenimiento y recertificación.
- Con el objeto de dar estricto cumplimiento de las Leyes Nacionales N° 19.587 y N° 24.557 con sus respectivos decretos modificatorios, se solicita que los oferentes acrediten lo mencionado mediante la certificación vigente al momento de la apertura de la norma OHSAS 18001:2007 *Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional* con una antigüedad no menor a TRES (3) años, acreditando la mencionada antigüedad mediante la presentación de las correspondientes auditorías de mantenimiento y recertificación.

**6. MODALIDAD DE EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LAS OFERTAS:**  
**6.1. MODALIDAD DE EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LAS OFERTAS:**

Se calculará la capacidad técnica del ofertante y la oferta económica presentada según las ponderaciones que a continuación se detallan:

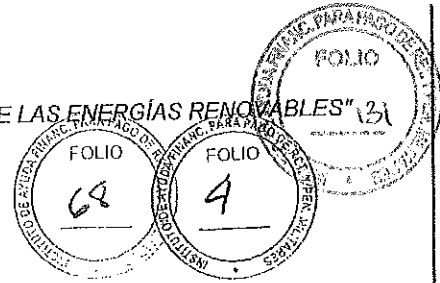
OFERTANTES	Valor absoluto	Valor porcentual
Evaluación del ofertante	70	70%
Evaluación económica	30	30%

**Método de Evaluación del ofertante:**

Para realizar la evaluación del ofertante se utilizará una ponderación sobre los conceptos que se detallan en el cuadro siguiente:

CONCEPTO	Valor absoluto	Importancia
Capacidad económica financiera	30	43%
Capacidad de contratación	10	14,25%
Realización de trabajos similares	10	14,25%
Antigüedad en el rubro	10	14,25%
Estructura Empresarial	10	14,25%
Total	70	100%

AGV



### CÁLCULO DE LOS CONCEPTOS:

Para evaluar la capacidad económica financiera de las empresas se confeccionarán los índices que a continuación se detallan, a los que se les asignará un puntaje, según las escalas que en cada caso se especifiquen. Los valores para confeccionar los índices se obtendrán de los balances generales correspondientes a los TRES (3) últimos ejercicios cerrados por el ofertante, certificados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Los índices que se consideran son:

- ÍNDICE DE CAPACIDAD OPERATIVA: ICO
- ÍNDICE DE SITUACIÓN FINANCIERA: ISF
- ÍNDICE DE PATRIMONIO: IP
- ÍNDICE DE RENTABILIDAD PATRIMONIAL: IRP

Capacidad Económica Financiera (CEF)		
Conceptos	valor	Importancia
Índice de capacidad operativo ICO	12	40%
Índice de situación financiera ISF	8	26%
Índice de Patrimonio IP	5	17%
Índice de rentabilidad patrimonial IRP	5	17%
<b>Capacidad Económica Financiera</b>	<b>30</b>	<b>100%</b>

Índice de Capacidad Operativo ICO	Rango	Desde	Hasta	VALOR
Capacidad Operativo = Activo Corriente - Pasivo Corriente	Entre	0	1	0
	Entre	1,001	1,5	3
	Entre	1,501	2,0	6
	Entre	2,001	2,5	9
ICO = $\frac{\text{Capital Operativo}}{\text{Monto Total Ofertado}}$	Entre	2,501	10	12

Índice de Situación Financiera ISF	Rango	Desde	Hasta	VALOR
Liquidez Corriente = $\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	Entre	0	0,2	0
Solvencia = $\frac{\text{Patrimonio Neto}}{\text{Pasivo Total}}$	Entre	0,201	0,8	2
	Entre	0,801	1,6	4
ISF = $\frac{\text{Liquidez corriente} + \text{Solvencia}}{2}$	Entre	1,601	3,2	6
	Entre	3,201	10	8

AGW



Ministerio de Defensa  
INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA  
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

"2017 -- AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES" 132



Índice de Patrimonio - IPT	Rango	Desde	Hasta	VALOR
IPT = $\frac{\text{Activo Total}}{\text{Pasivo Total}}$	Entre	0	0,2	0
	Entre	0,201	0,8	1,3
	Entre	0,801	1,6	2,6
	Entre	1,601	3,2	3,9
	Entre	3,201	10	5

Índice de rentabilidad Patrimonial - IRP	Rango	Desde	Hasta	VALOR
IRP = $\frac{\text{Utilidad Neta}}{\text{Patrimonio Neto}}$	Entre	0	0,050	0
	Entre	0,051	0,100	1,3
	Entre	0,101	0,500	2,6
	Entre	0,501	1,000	3,9
	Entre	1,001	6 +	5

### Capacidad de Contratación - CC

Capacidad de Contratación: Para evaluar la capacidad de contratación, se confeccionará un índice al que se le asignará un puntaje según las escalas que en cada caso se especifiquen. Los valores para confeccionarlo se obtendrán de los balances generales de los TRES (3) últimos ejercicios cerrados por el oferente, certificados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

Capacidad de Contratación - CC	Rango	Desde	Hasta	VALOR
CC = $\frac{\text{Monto Anual Facturado}}{\text{Monto Total Ofertado}}$	Entre	0	5	0
	Entre	5,00001	10	2
	Entre	10,00001	15	4
	Entre	15,00001	20	6
	Entre	20,00001	25	8
	Entre	25,00001	6 +	10

### Realización de Trabajos Similares:

Certificado de clientes	Rango	Desde	Hasta	VALOR
Cantidad de certificaciones de servicios extendidas por clientes del oferente, en las cuales se consigne el detalle del servicio prestado de igual o mayor envergadura al licitado en los últimos TRES (3) años.	Entre	1	4	2
	Entre	5	8	4
	Entre	9	12	6
	Entre	13	16	8
	Entre	17	6 +	10

AGV





**Antigüedad en el Rubro:**

Cantidad de años	Rango	Desde	Hasta	VALOR
Años de antigüedad en el rubro acreditado por Estatuto, Inscripciones, etc.	Entre	1	3	4
	Entre	4	6	6
	Entre	7	9	8
	Entre	10	o +	10

**Estructura Empresarial:**

Cantidad de personal en relación de dependencia que tiene la Empresa los últimos 12 (doce) meses previos a la fecha de apertura.

Estructura empresarial	Rango	Desde	Hasta	VALOR
Cantidad de personal en relación de dependencia del último año acreditado mediante la presentación de los últimos DOCE (12) Formularios 931 AFIP	Entre	90	192	1
	Entre	193	295	2
	Entre	296	398	4
	Entre	399	501	6
	Entre	502	o +	10

**Evaluación Económica (30 %):**

El valor total de este indicador es TREINTA (30) puntos. Previo a realizar el cálculo las ofertas se ordenarán según su monto en orden descendente (de menor a mayor). A oferta más económica se le asignará el valor máximo de TREINTA (30) puntos. Al resto de las ofertas se les asignará el puntaje que resulte de dividir el valor máximo por su posición, según como fueran ordenadas.

$$\frac{\text{Valor Máximo}}{\text{Posición}}$$

Por ejemplo de haber CUATRO (4) oferentes, a la mejor oferta se le asignará el valor máximo de TREINTA (30) puntos, a la segunda QUINCE (15) puntos, a la tercera DIEZ (10) puntos y a la cuarta, SIETE CON CINCO (7,5) puntos.

- Primer Lugar: 30
- Segundo lugar: 30/2
- Tercer lugar: 30/3
- Cuarto lugar: 30/4

**7. TAREAS A REALIZAR:**

Al comenzar el servicio se entregará al adjudicatario el cronograma de trabajo, el mismo puede variar de acuerdo a las necesidades operativas del INSTITUTO.

**7.1. LIMPIEZA GENERAL DIARIA:**

7.1.1. Limpieza de despachos, oficinas, salón comedor y salón de usos múltiples (ubicado en la terraza del edificio):

AGV



Incluirá la limpieza de los escritorios y sus correspondientes vítreas o mesadas, la limpieza de bibliotecas, archivos, armarios, roperos, cajas de hierro, estanterías, percheros, sillas, sillones, papeleros, etc. En suma la totalidad del mobiliario existente y de los útiles de escritorio y de trabajo respectivo.

La limpieza de las mesas ocupadas por máquinas de calcular, computadoras, impresoras o similares, deberá realizarse en todos los casos con la asistencia de DOS (2) personas para evitar las caídas o golpes de tales elementos, cuya reparación será con cargo exclusivo al contratista. Al retirarse de cada oficina el personal de limpieza deberá apagar la luz y cerrar la puerta con su llave correspondiente.

**7.1.2. Limpieza del salón comedor, salón de usos múltiples (ubicado en la terraza del edificio) y cocinas:**

El horario de limpieza del piso y las ventanas del Salón Comedor (2° piso) será a coordinar con el concesionario del servicio de comedor.

En el salón de usos múltiples la limpieza del piso, ventanas y el baño se realizará todos los días.

En las cocinas se deberán lavar los pisos y las ventanas diariamente.

**7.1.3. Recolección de papeles:**

En el caso de cajas y bibliotecas se pondrán en bolsas verdes para residuos reciclables en el lugar correspondiente.

**7.1.4. Limpieza de tachos de residuos:**

Se limpiarán diariamente, con trapo húmedo y en caso de contener líquidos se realizará con abundante agua y desinfectante.

**7.1.5. Recolección de residuos:**

Se colocarán los residuos en el 2° subsuelo en los recipientes colocados para tal fin, los tachos serán lavados con abundante agua y desinfectante, luego se colocarán bolsas en cada recipiente una bolsa suficientemente grande contenedora.

Los residuos reciclables tendrán su lugar propio.

Se sacarán los mismos a las 20:00 horas, y se colocarán en los tachos que están en la puerta.

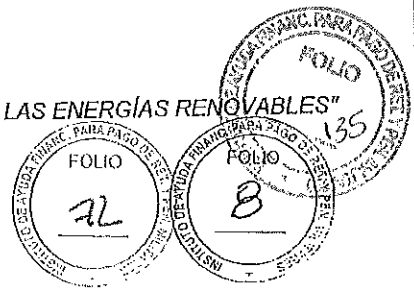
**7.1.6. Vidrios y cristales:**

Limpieza general con trapo limpio y líquido limpiavidrios en ambas caras de mostradores, puertas giratorias y de vaivén, puertas de despachos, ventanillas, mamparas, tabiques o cerramientos, espejos, etc.

**7.1.7. Mostradores:**

Los de mármol, linóleo o laminado plástico se limpiarán con esponja o trapo absorbente embebido en líquido detergente o desengrasante y secados luego, con trapo tipo rejilla. Las superficies barnizadas o lustradas se repararán con franela y cuando su estado lo requiera, se le aplicará una mano de cera especial para dicho uso, a fin de mantener el brillo permanente.

AGV



**7.1.8. Artefactos eléctricos:**

Limpieza con franela en: veladores, plafones y lámparas de escritorio o mesa. En el caso particular de bases de bronce se deberá emplear además un lustrametal.

**7.1.9. Muebles metálicos:**

En caso de poseer superficies rugosas se empleará un cepillo de cerda y el resto se repasará con franela, sin perjuicio de profundizar su limpieza en caso necesario, con sustancias adecuadas que no afecten al esmalte.

**7.1.10. Pisos de los pasillos de mármol o mosaico granítico:**

Luego de barridos, serán repasados con trapo o lampazo humedecido con desengrasante de primera calidad. Los días designados por cronograma se completará la limpieza con el pasaje de la máquina lustradora. Lustrados diarios en los pisos de las oficinas con atención al público.

**7.1.11. Pisos, zócalos y guardasillas de madera:**

Luego de barridos serán repasados con trapo grueso o cepillo pesado. Los días designados por cronograma se completará la limpieza con el pasaje de la máquina lustradora. Lustrados diarios en pisos de las oficinas con atención al público. Los zócalos y guardasillas serán limpiados con un trapo húmedo y detergente en caso de tener que eliminar manchas.

**7.1.12. Alfombras:**

Se efectuará su limpieza a fondo, empleando barrealfombras y aspiradora eléctrica. Las manchas que se observen serán eliminadas de inmediato con productos adecuados a tal fin.

**7.1.13. Escaleras de Mármol:**

Serán barridas diariamente y a continuación repasadas con un trapo o lampazo humedecido con desengrasante de primera calidad. Se realizará el repaso de los pasamanos y los zócalos.

**7.1.14. Ascensores:**

Comprenderá la limpieza de todas las cabinas con encerado y lustrado de sus pisos y repaso con franela de todo el interior y puerta de acceso, se pasará lustre de metal.

**7.1.15. Cuartos de baño, toillettes y mingitorios:**

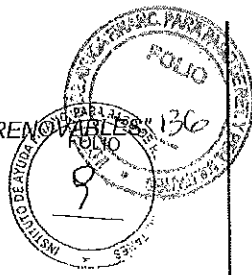
Limpieza con polvo limpiador o producto similar y lavado a fondo de todos los artefactos sanitarios y sus accesorios.  
Limpieza del revestimiento de azulejos con trapo húmedo embebido en algún producto detergente - desodorante y desinfectante, lavado de pisos de mosaicos y desinfección de inodoros, mingitorios y rejillas de pisos, empleando un difusor cargado de fluido desinfectante de primera calidad.  
Reposición de los insumos en forma constante y las veces que fuera necesario de papel higiénico, toallas descartables y jabón líquido en todos y cada uno de los baños, públicos y privados.  
La empresa proveerá los dispenser necesarios para los insumos solicitados,

AGV



Ministerio de Defensa  
INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA  
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

"2017 – AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"



y deberán mantenerse en buenas condiciones de uso, de lo contrario se tendrán que cambiar los mismos.

Se deberá tener en cuenta que en los baños públicos, por la masiva concurrencia de público, se efectuará, por lo menos CINCO (5) repasos durante el transcurso del día, CUATRO (4) de los cuales se efectuarán en el horario de 8:30 a 14:30. Se deberán limpiar a fondo a primera hora de la mañana.

En los baños privados se realizará limpieza de acuerdo a la necesidad de cada oficina.

#### 7.1.16. Subsuelos y azotea:

Además de la limpieza general de circulaciones, locales y el mobiliario que corresponda, conforme a las especificaciones anteriores; los pisos correspondientes a estos sectores deberán ser lavados con detergentes, según cronograma.

#### 7.1.17. Entrada principal y hall de Planta Baja y 1º piso:

Limpieza de cielorrasos y gargantas de luz, lavado de revestimientos de mármol en paredes las veces que sea necesario, mesadas, cajas principales y huecos de escalera con franela (emplear además una solución jabonosa en caso de tener que eliminar manchas de grasitud). Trapeado y pasaje de máquina diario en pisos, incluyendo el lavado mecánico (los días viernes después de las 15:00 horas).

#### 7.1.18. Vereda exterior y rampa de acceso al Garaje:

Serán barridas a seco. Los días designados por cronograma se lavarán con agua y solución jabonosa. Estas tareas se deberán realizar dentro del horario de 6:00 a 7:00 horas.

El frente del edificio deberá trapearse y si es necesario pasar líquido desengrasante diariamente hasta la altura de la parte superior de las ventanas de Planta Baja. Toda inscripción o pegatina deberá ser eliminada de inmediato con los medios adecuados a tal fin.

#### 7.1.19. Bronces no laqueados:

Repaso diario con franela y empleo de lustrador para metales, en caso necesario, de todos los bronces de este tipo existentes en el edificio. Deberá ponerse especial cuidado en no manchar con lustrador las superficies vecinas o donde se encuentren aplicados.

#### 7.1.20. Subgerencia de Sistemas:

Vista la particular actividad y horario desarrollado en ese sector, se realizará la limpieza a última hora todos los días y el día sábado se hará de manera más profunda.

#### 7.1.21. Limpieza de la Delegación San Miguel:

Limpieza general de las oficinas incluyendo los vidrios.

### 7.2. SERVICIO SEMANAL:

#### 7.2.1. Balcón del 2º piso:

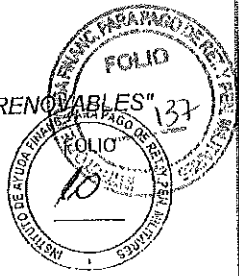
Semanalmente, se barrera y lavará el piso, paredes laterales, apoya brazos

AGV



Ministerio de Defensa  
INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA  
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES" 137



y antepechos de las ventanas que se encuentran a su altura, teniendo especial cuidado en verificar el escurrimiento y estado de los desagües existentes.

#### 7.2.2. Sillas y butacas tapizadas en tela:

Limpieza general y aspirado.

#### 7.2.3. Lavado y encerado de parquet:

Se lavará con productos adecuados para retirar toda la cera vieja, se dejará secar y luego se procederá a su encerado, secado y lustrado. De acuerdo al cronograma entregado.

El deterioro de los muebles al moverlos será exclusiva responsabilidad del contratista.

#### 7.2.4. Pisos y zócalos de mármol y granito:

Se lavarán con máquina y líquido desengrasante o jabón de primera calidad y en lo sucesivo, con cera líquida también de primera calidad.

#### 7.2.5. Bronces:

Se repasarán rejas, marcos y contramarcos en ambas caras de Planta Baja y 1° piso, Hall Central, todas las aberturas exteriores que dan sobre las calles Cerritos y Tucumán y el cartel identificatorio del frente.

Deberá ponerse especial cuidado en no manchar las superficies vecinas o donde se encuentren aplicados, ni dejar restos del lustrador de metales.

### 7.3. SERVICIO QUINCENAL:

#### 7.3.1. Pisos y zócalos de madera:

Se efectuará su limpieza para eliminar todo tipo de manchas residuales. Posteriormente serán encerados utilizando cera líquida de primera calidad.

#### 7.3.2. Vidrios y cristales:

Lavado y secado de ambas caras, empleando solución jabonosa. En caso de ser necesario emplear limpiavidrios para eliminar manchas o grasitud. Se deberá poner especial cuidado en colocar paños absorbentes en los antepechos y secar luego los marcos y contramarcos para evitar chorreaduras o depósitos de líquidos o tierra.

La limpieza de los vidrios exteriores y de altura se realizará con equipos adecuados para dicho trabajo, contando con personal especializado.

### 7.4. SERVICIO MENSUAL:

#### 7.4.1. Cielorrasos:

Serán repasados con plumero o elemento similar para sacar restos de tierra y hollín próximos a las bocas de inyección (rejillas y difusores del sistema de aire acondicionado).

#### 7.4.2. Puertas, ventanas y todo tipo de aberturas:

Según corresponda serán lavados con esponja embebida en solución jabonosa (superficies esmaltadas y laminados plásticos) o limpiados con franela (superficies lustradas y barnizadas) o empleando lustrametales (bronces), incluyendo sus marcos, contramarcos, umbrales, banderolas y

AAV



Ministerio de Defensa  
INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA  
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"



cajas de enrollar, taparrollos y cortinas de enrollar. Las cortinas de interior, voile, tela u otro tipo, se correrán con cuidado. Se incluye la limpieza y/o lustrado de herrajes.

#### 7.4.3. Paredes de pasillos y circulaciones:

Las que se encuentran pintadas con esmalte sintético al aceite o látex lavable, serán repasadas con esponja humedecida en solución jabonosa, buscando eliminar todo tipo de manchas. El resto se limpiará para quitar el polvo. En ningún caso se emplearán solventes.

#### 7.4.4. Limpieza de archivo externo:

Se efectuará el aspirado y limpieza de todas las cajas y estanterías ubicadas en el archivo y la limpieza de los pisos. Este servicio se cumplirá DOS (2) veces al mes y se le asignará a DOS (2) operarios del turno mañana, el traslado de los mismos con los materiales y equipos necesarios estará a cargo del INSTITUTO.

### 7.5. SERVICIO CUATRIMESTRAL:

#### 7.5.1. Alfombras:

El contratista deberá efectuar el lavado mecánico de las alfombras existentes en el 2° piso. El deterioro que se pudiera provocar a las mismas en tal circunstancia será de exclusiva responsabilidad del contratista.

### 7.6. SERVICIO SEMESTRAL:

#### 7.6.1. Cielorraso suspendido de vidrio en el hall del 1° piso:

Se desmontarán los correspondientes paneles de vidrio para su limpieza y lavado con detergente, a fin de eliminar los depósitos de tierra, basura y manchas existentes. El deterioro o roturas que se pudieran provocar en tal circunstancia, será de exclusiva responsabilidad del contratista.

#### 7.6.2. Balcón, columnas y revestimientos de mármol exterior:

Se lavarán y limpiarán a fondo con líquido desengrasante, procediendo luego a encerarlos con cera líquida poliuretánica, de primera calidad. El lavado se efectuará con hidrolavadora los días sábados en el horario de 7:00 a 14:00, teniendo como plazo de cumplimiento CUATRO (4) sábados.

El andamio a emplear para tal fin será provisto por el contratista siendo de su responsabilidad el manejo, traslado y manipulación del equipo instalado. El plazo para el término de dicho trabajo es de TREINTA (30) días corridos, a contar desde el 1° día hábil del mes, según el mes que corresponda.

**NOTA:** Los trabajos deberán ser ejecutados por personal idóneo en la materia, para la buena preservación del frente del edificio. Dichos trabajos no podrán entorpecer los turnos que se realizan para el normal desenvolvimiento del mantenimiento de limpieza del edificio.

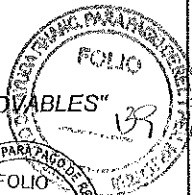
Será responsabilidad del contratista usar elementos de primera calidad para realizar dichas tareas.

AGV



Ministerio de Defensa  
 INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA  
 PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

"2017 – AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"



**8. ESPECIFICACIONES PARTICULARES:  
 PERSONAL:**

Dotación requerida:		
Cantidad de operarios	Días	Horario
UNO (1) femenino	Lunes	07:00 a 15:00 (*1)
SIETE (7) femeninos CUATRO (4) masculinos		6:00 a 14:00 6:00 a 14:00
OCHO (8) femeninos OCHO (8) masculinos	A Viernes	14:00 a 22:00 14:00 a 22:00
UN (1) encargado UN (1) encargado		6:00 a 14:00 14:00 a 22:00
CADA QUINCE (15) DIAS TRABAJARA CADA TURNO INTERCALANDOSE (*2)	Sábados	07:00 a 15:00
UN (1) operario	Lunes A Viernes	7:30 a 14:30 Delegación San Miguel

(\*1) Realizará tareas en el sector de la Escuela Infantil.

(\*2) El personal de los días sábados será el mismo que se destina de lunes a viernes.

**CLÁUSULAS GENERALES**

**9. ALCANCE DEL CONTRATO:**

Dentro del monto adjudicado se entenderá por incluido el costo de todos los trabajos que, sin estar expresamente indicados en los documentos del contrato, resulten necesarios ejecutar para que las tareas se cumplan conforme a las reglas del buen arte y oficio. A los fines de la coordinación y ejecución de los trabajos, el contratista será fiscalizado por el ÓRGANO FISCALIZADOR del I.A.F.P.R.P.M.

**10. CERTIFICADO DE VISITA:**

10.1 Con la finalidad de optimizar el proceso de cotización, los oferentes podrán visitar los lugares donde se desarrollarán las tareas, antes de la fecha de presentación de las ofertas.

Como comprobante, el ÓRGANO FISCALIZADOR extenderá el correspondiente Certificado de Visita, el cual se presentará con el resto de la documentación constitutiva de las ofertas.

La visita será guiada por personal del ÓRGANO FISCALIZADOR, se realizará durante el plazo de convocatoria, en el horario de 9 a 12 y de 14 a 16 de lunes a jueves.

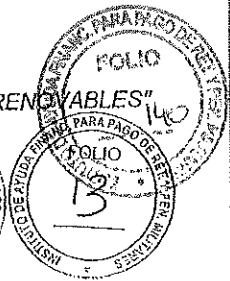
10.2 **VISITA EVALUATORIA:** En el caso de requerir dentro del período de evaluación de las ofertas, el I.A.F.P.R.P.M. podrá realizar una visita técnica tanto de la sede administrativa como de la sede operativa de los oferentes con el objeto de analizar la estructura y capacidades de los mismos para garantizar las condiciones mínimas en el cumplimiento del servicio a realizar.

AGV



Ministerio de Defensa  
INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA  
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

"2017 – AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"



### **11. PERSONAL:**

CINCO (5) días antes de la iniciación de los trabajos, el contratista deberá entregar al ÓRGANO FISCALIZADOR en hoja con membrete y rubricada con aclaración de firma y sello, una nómina del personal que destinará a esta tarea, con indicación de apellido y nombres, documento de identidad, N° de CUIL, categoría, asignación de funciones domicilio y teléfono de cada uno de ellos. Dicha lista deberá incluir además al personal de reemplazo previsto y a los supervisores que controlarán el desarrollo del servicio contratado.

**Antes de hacerse cargo del servicio deberá presentar al ÓRGANO FISCALIZADOR copia autenticada por escribano del certificado de antecedentes judiciales que otorga la Dirección Nacional del Registro de Reincidencia y Estadística Criminal Carcelaria.**

El personal que se destine al cumplimiento del servicio deberá estar bajo relación de dependencia, siendo ésta una condición ineludible para brindar el servicio. Deberá ser mayor de edad, ser ciudadano argentino o con DOS (2) años de residencia efectiva en el país que se acreditará mediante la presentación de la documentación que avale su residencia permanente en el país otorgada por la autoridad migratoria competente. El I.A.F.P.R.P.M. se reserva el derecho de rechazar cuando así lo considere conveniente, cualquiera de las personas nominadas por el contratista, sin obligación de expresar aclaración o fundamento alguno.

De igual manera queda acordado que la conducción y desempeño del personal son de exclusiva responsabilidad del contratista y sus representantes, como así también el pago de sueldos y jornales, horas extras, premios y retribuciones extraordinarias, aportes de todo tipo, leyes sociales sin excepción, vacaciones, viáticos, seguros e indemnizaciones, quedando exento el I.A.F.P.R.P.M. de obligación alguna de cualquier naturaleza con el mencionado personal.

El I.A.F.P.R.P.M. se reserva el derecho de verificar, cuando así lo considere necesario, el cumplimiento de los aportes y contribuciones de seguridad social por parte del contratista.

### **12. ALMUERZO DEL PERSONAL DE LIMPIEZA:**

El personal de limpieza integrante de la dotación del oferente que resultare adjudicatario de la presente licitación, tendrá el derecho de almorzar en el comedor del I.A.F.P.R.P.M, de lunes a viernes.

Para ello se tendrá en cuenta lo siguiente:

- El costo del almuerzo correrá por cuenta del I.A.F.P.R.P.M.
- El personal de limpieza dispondrá de un lapso de TREINTA (30) minutos para almorzar, en los horarios de 11:30 a 12:00 o 14:00 a 14:30, sin excepción.

### **13. VESTUARIO Y EQUIPO:**

La totalidad del personal asignado deberá contar con la ropa de trabajo y calzado de acuerdo a sus tareas y tarjeta de identificación aclarando apellido, nombre y empresa.

El personal asignado al lavado de veredas y garaje debe contar con botas y campera o buzo de abrigo para época invernal.

Estos elementos se deberán proveer al personal al comienzo del servicio.

AGU





Ministerio de Defensa  
INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA  
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"



**14. SUMINISTRO DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS E INSUMOS:**

Será de exclusiva responsabilidad del contratista proveer al personal, en cantidad suficiente, los equipos, herramientas e insumos, para el correcto cumplimiento de los trabajos fijados en las presentes Especificaciones Técnicas. Las mismas tendrán un control realizado por el ÓRGANO FISCALIZADOR.

Se adjunta ANEXO I donde se detallan los equipos y herramientas con las que debe contar como mínimo el contratista y un listado de insumos.

**15. ELEMENTOS DE SEGURIDAD:**

El contratista deberá proveer a la totalidad del personal asignado al I.A.F.P.R.P.M., los elementos de protección necesarios de acuerdo a la Ley N° 19.587 de Higiene y Seguridad en el Trabajo y sus reglamentaciones vigentes.

**16. SEGUROS DEL PERSONAL:**

El Adjudicatario deberá asegurar, con antelación a la iniciación del servicio y por su exclusiva cuenta, a todo el personal de la empresa afectado al I.A.F.P.R.P.M. mediante la correspondiente Póliza de Seguro de Vida Obligatorio y UNA (1) segunda Póliza de Accidentes de Trabajo, que ampare por lo menos los riesgos de: incapacidad parcial y total permanente, gastos de sepelio y responsabilidad civil.

Las aludidas pólizas se contratarán en un todo de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 24.557 de Riesgos del Trabajo, sus decretos reglamentarios y disposiciones modificatorias y al grado de riesgo que corran en la ejecución de las diferentes actividades.

Antes del día de ingreso a su trabajo, el contratista deberá presentar al ÓRGANO FISCALIZADOR UN (1) ejemplar de cada una de las pólizas nominadas con sus correspondientes comprobantes de pago emitidos por la aseguradora.

En el futuro y toda vez que se produzcan altas del personal, deberá acompañar su notificación con los respectivos comprobantes pagados.

**17. DOCUMENTACIÓN A REMITIR MENSUALMENTE POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA:**

Del 1 al 10 de cada mes la Empresa adjudicataria, deberá remitir al Órgano Fiscalizador UNA (1) carpeta con sus correspondientes separadores que contenga la siguiente documentación:

- Planilla de datos del personal de limpieza que prestó servicios en el mes conteniendo: número de legajo, apellido y nombre, documento de identidad, CUIL, fecha de nacimiento, domicilio real, localidad, código postal y teléfono.
- Constancia de pago de las remuneraciones (fotocopia de recibo de sueldo) de todo el personal afectado.
- Copia firmada de los comprobantes de pago mensual al Sistema de la Seguridad Social (Formulario N° 931).
- Certificado de cobertura de la Póliza de Responsabilidad Civil.
- Certificado de cobertura de Seguro de Vida Obligatorio.
- Certificado de cobertura de la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (A.R.T.).

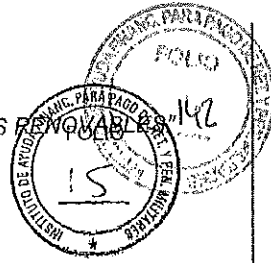
La recepción de la documentación citada precedentemente es requisito previo para conformar la facturación.

AGN



Ministerio de Defensa  
INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA  
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"



**18. DEPENDENCIA PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO:**

Para la ejecución y coordinación del servicio, la adjudicataria se entenderá con el ÓRGANO FISCALIZADOR, quien determinará las consignas particulares y las actividades que cumplirá el personal asignado.

**19. RESPONSABILIDAD:**

El contratista será único y total responsable, obligándose directamente a reparar de inmediato los daños y perjuicios que se originen por culpa, dolo o negligencia, por actos u omisiones, delitos propios o de las personas bajo su dependencia, de que se valga para la prestación del servicio establecido en el presente contrato; los que sean antecedentes o consecuencia de los mismos sobre bienes o cosas del patrimonio del I.A.F.P.R.P.M. o de terceros.

**20. DESCUENTOS POR FALTA DE PERSONAL, EQUIPOS E INSUMOS:**

En relación a la falta de personal, de insumos o herramientas, se aplicará una multa correspondiente a la cantidad de horas no cumplidas por el valor de la hora/hombre multiplicado por DOS (2).

**21. HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO:**

**21.1. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:**

**21.1.1. Al inicio del contrato:**

- Certificado de cobertura con cláusula de no repetición contra el I.A.F.P.R.P.M.
- Siniestralidad del contratista.
- Programa de capacitación a impartir durante el año al personal.
- Programa anual de trabajo en materia de Higiene y Seguridad en el trabajo.
- Nombre, apellido y N° de matrícula del Responsable de Higiene y Seguridad en el trabajo.
- Comprobantes de la ropa de trabajo y elementos de protección personal, recibidos.
- Certificación de la capacitación del personal a trabajar en el I.A.F.P.R.P.M.

**21.1.2. Mensualmente:**

- Certificado de cobertura con cláusula de no - repetición contra el I.A.F.P.R.P.M.
- Visita del Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo del contratista, dejando constancia de dicha visita en libro o carpeta de las tareas que realizó (capacitación, entrega de normas, evaluación de riesgos, investigación de los accidentes).

**Ref.:** Ley N° 19.587 - Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo. Decreto N° 351 del 5 de febrero de 1979 Ley N° 24.557 - Ley de Riesgos del Trabajo.

AGV



Ministerio de Defensa

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA  
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"



**22. SEÑALIZACIÓN:**

En las situaciones de lavado y encerado de pisos, deberá señalizarse en forma obligatoria la existencia de pisos resbaladizos, de acuerdo a las señales de precaución establecidas por la Norma IRAM 10005. Las mismas se ubicarán en los accesos a la circulación de los lugares afectados, de forma que pueda evitarse el ingreso a los mismos.

La señalización deberá permanecer durante todo el tiempo que dure la existencia de un potencial peligro, siendo responsabilidad exclusiva de la Adjudataria todo accidente que pudiera ocurrir como consecuencia de la falta de adopción de las medidas de prevención pertinentes.

*AGV*

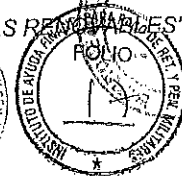
*[Handwritten signature]*

DR. ANDRES A. GARCIA VAUTRIN  
SUBGERENTE DE LOGISTICA



Ministerio de Defensa  
INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA  
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"



ANEXO I

**HERRAMIENTAS DE TRABAJO CON QUE DEBEN CONTAR DURANTE TODO EL SERVICIO:**

- TREINTA Y UN (31) escobillones grandes.
- DOS (2) escobillones x 60 cm para baldeo.
- DOCE (12) mopas completas.
- TREINTA Y UN (31) secadores.
- TREINTA Y UN (31) palas plásticas.
- TREINTA Y UN (31) pares de guantes de látex.
- TREINTA Y UN (31) baldes de agua de 9 litros c/ pico.
- OCHO (8) cepillos tipo violín pita sintético.
- OCHO (8) secadores de vidrios c/ repuestos.
- OCHO (8) discos repuesto para máquina lustradora, tipo 3M 16" lustre.
- OCHO (8) discos repuesto para máquina lustradora, tipo 3M 16" fibra.
- OCHO (8) discos repuesto para máquina lustradora, tipo 3M 16" azul mantenimiento.
- UNA (1) manguera reforzada para vereda, por 150 metros, canilla de 3/4.
- UN (1) portamanguera con ruedas para transportar.
- OCHO (8) plumeros tipo bocha con mango extensible.

**Reposición cuando sea necesario por desgaste.**

**EQUIPOS Y ELEMENTOS CON QUE DEBEN CONTAR DURANTE TODO EL SERVICIO:**

- OCHO (8) lustradoras de piso profesionales tipo Turbión o Speed, con cable prolongador de 20 metros.
- UNA (1) lava alfombras profesionales.
- DOS (2) aspiradoras grandes profesionales.
- UNA (1) lavasecadora de piso profesional.
- TRES (3) escaleras, UNA (1) de CATORCE (14) metros, UNA (1) de DIEZ (10) metros y UNA (1) de TRES (3) metros aproximadamente.
- OCHO (8) espátulas comunes.
- UNA (1) hidrolavadora de alta presión.
- OCHO (8) carros porta elementos.
- Dispensador de PVC reforzado para toallas precortadas, cantidad necesaria.
- Dispensador de PVC reforzado para rollo de papel para manos, cantidad necesaria.
- Dispensador de PVC reforzado para jabón líquido, cantidad necesaria.
- Tachos de residuos para baños, cantidad necesaria.
- Tachos de residuos para lugares públicos, cantidad necesaria.

**INSUMOS MENSUALES A PROVEER DEL 1º AL 5º DÍA DE CADA MES:**

- TRESCIENTAS OCHENTA (380) pastillas para inodoros.
- TREINTA Y UN (31) trapos de piso.
- TREINTA Y UN (31) detergentes limpiadores de sanitarios de 1/2 litro tipo Drastik o Harpic por 500 ml.
- TRES (3) envases quita sarro de 1ª calidad.

AGV



Ministerio de Defensa

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA  
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"



- TREINTA Y UN (31) limpia muebles tipo Blem.
- TREINTA Y UN (31) franelas tipo "Media Naranja" de Alpargatas.
- TREINTA Y UN (31) fibras verdes (tipo estropajo) de 12 x 16 cm.
- TRES (3) lanas de acero de 2 kilogramos.
- CUATROCIENTAS (400) bolsas de 1,20 x 1.20 cm de 50 micrones.
- MIL QUINIENTAS (1.500) bolsas de 60 x 90 cm de 40 micrones.
- MIL QUINIENTAS (1.500) bolsas verdes de 60 x 90 cm de 40 micrones.
- CUATRO MIL QUINIENTAS (4.500) bolsas de 30 x 50 cm de 50 micrones.
- CIEN (100) litros de cloro hipoclorito al 100%.
- OCHENTA (80) litros de detergente.
- CINCUENTA (50) litros de desodorante, desinfectante para pisos de baños.
- DIEZ (10) litros de cera de mosaico negra, tipo Johnson o Suiza.
- DIEZ (10) litros de cera roja para pisos graníticos, tipo Gloucot.
- OCHENTA (80) litros de cera de piso mármol, tipo Johnson o 3M.
- TREINTA (30) litros de cera auto brillante natural, tipo Johnson, o Suiza.
- DIEZ (10) litros de champú para alfombra.
- OCHENTA (80) litros bidones de cera para madera clara tipo Johnson o Suiza.
- CIEN (100) litros de jabón de tocador líquido.
- CUATRO (4) envases de espuma limpiadora de metal acero inoxidable para ascensores tipo 3M.
- DIEZ (10) litros de crema limpiadora, tipo CIF.
- TREINTA Y UN (31) escobillas para inodoro.
- QUINCE (15) estopas de limpieza de 400 g.
- TREINTA (30) envases de limpiametales tipo Venus.
- SEIS (6) virutas finas para pisos de parquet.
- SESENTA (60) desodorantes en aerosol, tipo Glade.
- TREINTA Y UN (31) trapos rejillas.
- DIECIOCHO (18) espumas limpiadoras instantáneas en aerosol tipo Blem por 400 cm<sup>3</sup>.
- TREINTA Y UN (31) pastas limpiadoras para tapizados.
- TRESCIENTOS CINCUENTA (350) rollos de papel higiénico por 300 metros.
- CIENTO SESENTA (160) rollos de papel para manos por 200 metros.
- CUARENTA (40) cajas por 2.500 unidades de toallas intercaladas (calidad premium).

**Nota:**

Los insumos deberán ser entregados a Intendencia para su control, conjuntamente con el encargado de limpieza (del 1° al 5° día hábil de cada mes).

Los remitos los firmarán el responsable de Intendencia y el encargado de limpieza.

Cualquier cambio está supeditado a las necesidades del servicio de común acuerdo con las partes.

AGW